



---

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA  
POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN SOBRE EL PROCESO URGENTE  
EN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL  
EXPEDIENTE 00795- 2017-0-2402-JR-LA-01, DEL  
DISTRITO JUDICIAL DEL UCAYALI, 2021.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO  
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA  
POLÍTICA**

**AUTORA**

**FLORES VILLAR NELLY JENNY**

**ORCID:0000-0003-0316-4118**

**ASESOR**

**Mg. PEÑA PAQUIAURE, RAUL WALTER**

**ORCID: 0000-0002-9161-6032**

**PUCALLPA – PERÚ**

**2021**

## **TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN**

caracterización sobre el proceso urgente en contencioso administrativo en el expediente n°00795- 2017-0-2402-jr-la-01, del distrito judicial del Ucayali, 2021

**EQUIPO DE TRABAJO**

**AUTORA**

Flores Villar, Nelly Jenny

ORCID: 0000-0003-0316-4118

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado, Pucallpa,

Perú

**ASESOR**

Mg. Peña Paquiaure, Raúl Walter

ORCID: 0000-0002-9161-6032

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y Ciencias

Políticas, Escuela de Derecho; Perú

**JURADOS**

Dr. Paulett Hauyon, David Saul

ORCID: 0000-0003-4670-8410

Presidente

Mg. Aspajo Guerra, Marcial

ORCID: 0000-0001-6241-221X

Miembro

Mg. Pimentel Moreno, Edgar

ORCID: 0000-0002-7151-0433

Miembro

## **FIRMA DEL JURADO EVALUADOR Y ASESOR**

---

Dr. Paulett Hauyon, David Saul  
Presidente

---

Mg. Aspajo Guerra, Marcial  
Miembro

---

Mg. Pimentel Moreno, Edgar  
Miembro

---

Mg. Peña Paquiaure, Raúl Walter  
Asesor

## **AGRADECIMIENTO**

A DIOS

Sobe todas las cosas, por su protección constante y por el regalo de vida.

Agradezco a la Universidad ULADECH y DOCENTES que apoyaron en el presente trabajo de investigación, cuya contribución fue fundamental en el éxito del trabajo.

Flores Villar, Nelly Jenny

## **DEDICATORIA**

A mis hijas Jennifer, Dulce y esposo German. Por el apoyo desmesurado que me brindan durante todo este tiempo, por los ánimos contantes que no me permiten desvanecer y lograr mis metas trazadas.

Flores Villar, Nelly Jenny

## RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Cuál es la caracterización sobre el proceso urgente en contencioso administrativo en el expediente n°00795- 2017-0-2402-jr-la-01, del distrito judicial del Ucayali, 2021? El objetivo fue determinar la caracterización del proceso urgente; metodológicamente es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta); de nivel exploratoria y descriptiva; diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis es un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizó las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una guía de observación. En base a los resultados se formuló las siguientes conclusiones: se evidenció que presenta las siguientes características: los actos de los sujetos procesales si se realizan en el plazo establecido; los autos y sentencias revelan aplicación de la claridad; los medios probatorios si son pertinentes con las pretensiones planteadas y la calificación jurídica de los hechos expuestos si es idónea para sustentar las pretensiones planteadas.

Palabras clave: caracterización, proceso urgente.

## **ABSTRACT**

The investigation had as a problem: What is the Characterization of the urgent process in file No. 00795- 2017-0-2402-JR-LA-01, of the judicial district of Ucayali, 2021? The objective was to determine the characterization of the urgent process; methodologically it is quantitative - qualitative (Mixed); exploratory and descriptive level; non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit of analysis is a judicial file, selected through convenience sampling; Observation and content analysis techniques were used to collect the data; and as an instrument an observation guide. Based on the results, the following conclusions were formulated: it was evidenced that it presents the following characteristics: the acts of the procedural subjects if they are carried out within the established period; the cars and judgments reveal the application of clarity; the evidence if they are relevant to the claims raised and the legal classification of the facts presented if it is suitable to support the claims raised.

Keywords: characterization, urgent process.

## CONTENIDO

	Pág.
<b>TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>ii</b>
<b>EQUIPO DE TRABAJO</b> .....	<b>iii</b>
<b>FIRMA DEL JURADO EVALUADOR Y ASESOR</b> .....	<b>iv</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	<b>v</b>
<b>DEDICATORIA</b> .....	<b>vi</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>vii</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>viii</b>
<b>CONTENIDO</b> .....	<b>ix</b>
<b>ÍNDICE DE CUADROS</b> .....	<b>xiii</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>1</b>
1.2. Realidad problemática .....	1
1.2. Enunciado del problema .....	5
1.3. Objetivos de la investigación .....	5
1.3. Justificación de la investigación .....	5
<b>II. REVISIÓN DE LA LITERATURA</b> .....	<b>8</b>
2.1. Antecedentes .....	8
2.2. Bases teóricas .....	15
2.2.1. Bases teóricas sustantivas de la investigación .....	15
2.2.1.1. Beneficios laborales .....	15
2.2.1.1.1. Concepto .....	15
2.2.1.1.2. Finalidad .....	16
2.2.1.1.3. Tipos de beneficios sociales .....	16
2.2.1.1.3. La CTS .....	17
2.2.1.1.3.1. Definición .....	17
2.2.1.1.3.2. ¿Cuándo pagan la CTS?.....	17
2.2.1.1.3.3. El Cálculo de la CTS .....	17
2.2.1.1.3.4. Los CTS en el sector públicos .....	18
2.2.2. Bases teóricas procesales de la investigación .....	19

2.2.2.1.1. La jurisdicción .....	19
2.2.2.1.1.1. Conceptos de jurisdicción.....	19
2.2.2.1.2. La competencia.....	19
2.2.2.1.2.1. La competencia en el proceso contenciosos administrativo .....	19
2.2.2.1.2.1.1. Conceptos.....	19
2.2.2.1.3. El proceso .....	20
2.2.2.1.3.1. Conceptos.....	20
2.2.2.1.3.2. Proceso contencioso administrativo.....	21
2.2.2.1.3.2.1. Principios del proceso contencioso administrativo.....	21
2.2.2.1.3.2.2. Base legal del proceso contencioso administrativo .....	22
2.2.2.1.3.2.3. Partes en el proceso contencioso administrativo .....	23
2.2.2.1.3.2.4. La demanda contencioso administrativo.....	24
2.2.2.1.3.2.4.1. Hechos fácticos .....	24
2.2.2.1.3.2.4.2. Requisitos previos a la demanda.....	25
2.2.2.1.3.2.4.3. Notificación .....	26
2.2.2.1.3.2.4.3.1. Definición .....	26
2.2.2.1.3.2.4.3.2. Clases de notificación .....	26
2.2.2.1.3.2.4.4. Contestación de la demanda .....	27
2.2.2.1.3.2.5. Medios probatorios .....	27
2.2.2.1.3.2.5.1. Definición .....	27
2.2.2.1.3.2.5.2. Actividad probatoria y su oportunidad .....	28
2.2.2.1.3.2.5.3. Prueba de oficio .....	29
2.2.2.1.3.2.5.4. Carga de la prueba .....	29
2.2.2.1.3.2.5.5. Obligación de la entidad administrativa .....	29
2.2.2.1.3.2.5.6. Valoración y apreciación de la prueba .....	30
2.2.2.1.3.2.5.7. Las pruebas actuadas en el proceso judicial en estudio .....	30
2.2.2.1.3.2.6. La sentencia.....	31
2.2.2.1.3.2.6.1. Conceptos.....	31
2.2.2.1.3.2.6.2. Regulación jurídica de las sentencias contencioso administrativo ...	31
2.2.2.1.3.2.6.3. Estructura de la sentencia.....	32
2.2.2.1.3.2.6.4. Clasificación de sentencias .....	32
2.2.2.1.3.2.7. Los medios impugnatorios en el proceso contencioso .....	33

2.2.2.1.3.2.7.1. Concepto .....	33
2.2.2.1.3.2.7.2. Clases de medios impugnatorios.....	33
2.2.2.1.3.2.7.3. Los recursos .....	34
2.2.2.1.3.2.7.4. Recurso de reposición.....	34
2.2.2.1.3.2.7.5. Recurso de apelación .....	35
2.2.2.1.3.2.7.6. Recursos de casación .....	35
2.2.2.1.3.2.7.7. Recurso de queja.....	35
2.3. Marco Conceptual.....	35
<b>III. HIPOTESIS .....</b>	<b>38</b>
3.1. General.....	38
3.2. Hipótesis específicas .....	38
<b>IV. METODOLOGÍA .....</b>	<b>39</b>
4.1. Tipo y nivel de la investigación.....	39
4.1.1. Tipo de investigación. ....	39
4.1.2. Nivel de investigación.....	40
4.2. Diseño de investigación.....	41
4.3. Población y muestra.....	43
4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores .....	44
4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos .....	46
4.6. Plan de análisis.....	46
4.6.1. La primera etapa .....	47
4.6.2. Segunda etapa .....	47
4.6.3. La tercera etapa .....	47
4.7. Matriz de consistencia .....	47
4.8. Principios éticos.....	52
<b>V. RESULTADOS .....</b>	<b>53</b>
5.1. Resultados finales .....	53
5.2. Análisis de resultados .....	58
<b>VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>64</b>
6.1. Conclusiones.....	64
6.2. Recomendaciones .....	66
<b>Referencias Bibliográficas.....</b>	<b>67</b>

<b>ANEXOS.....</b>	<b>70</b>
Anexo 1: Instrumento de recolección de datos .....	70
Anexo 2: Cronograma de actividades .....	72
Anexo 3: Presupuesto .....	74
Anexo 4: Declaración de compromiso ético y no plagio.....	76

**ÍNDICE DE CUADROS**

	Pág.
Tabla 1.....	53
Tabla 2.....	54
Tabla 3.....	55
Tabla 4.....	57

# I. INTRODUCCIÓN

## 1.2. Realidad problemática

La tesis surge de la línea de investigación propuesta por la Universidad, vigente en la fecha de la elaboración del proyecto; que trata sobre la caracterización del proceso urgente, la misma que se ha desarrollado el análisis tanto de las sentencias judiciales con las actuaciones procesales en base de un expediente judicial elegido.

La administración de justicia es una actividad de suma importancia en la actualidad, como un medio de control social y de solucionar el conflicto de intereses o incertidumbre jurídica, con el fin de mantener la paz social en justicia.

### **En el ámbito internacional:**

En España la administración de justicia es muy diferenciada, existe un trato desigual entre ricos y pobres; según (Linde, s.f):

El problema en España es de trayectoria antigua según lo manifiesta (Moreno, 2014): La Administración de Justicia lleva años sufriendo evidentes carencias de medios profesionales, económicos y técnicos. La aparición de innumerables causas de corrupción, sumado a los recortes presupuestarios a raíz de la crisis, ha mostrado el evidente colapso de los tribunales.

En España desde el año 2011 la población desconfía en la administración de justicia, de allí que el 40% de los españoles no confiaba en la justicia y el 48% consideraba que funcionaba mal o muy mal; la población aprecia que no ha mejorado la administración de justicia en los últimos años.

El problema en América Latina es muy idéntica por citar en Colombia según

informa Moreno (2018) enfáticamente señala: la justicia cojea. Los procesos duran demasiado. Con frecuencia la corrupción incide en el contenido de las sentencias. No hay herramientas adecuadas para establecer los hechos con apoyo de la ciencia y la tecnología, ni para hacer los procesos más eficientes. No tienen sentido ruedas de prensa para anunciar sentencias, en algunos casos sin terminar al hacer la divulgación. El desprestigio generalizado de los jueces hasta el más alto nivel salpica a los virtuosos (parr.1).

En países vecinos, tiene similares problemas, como la demora excesiva de los procesos judiciales, la corrupción de los operadores de justicia, la falta de sensibilidad social de las autoridades, la influencia política o de gobierno de turno, que le quita la independencia y su autonomía de los jueces, tanto interno como externo.

### **En aspecto nacional**

El problema de justicia en el Perú según informa La Ley (2015) se arrastra desde hace un quinquenio: (...) casi media docena de las principales dificultades que enfrenta nuestro sistema judicial: el problema de la provisionalidad de los jueces, la carga y descarga procesal en el Poder Judicial, la demora en los procesos judiciales, el presupuesto en el PJ, y las sanciones a los jueces.

Es visible otros problemas que enfrenta el Poder Judicial, la demora en los procesos, la corrupción en altas esferas de la administración, el negociado de los casos graves, que convierten en una justicia selectiva los que tienen dinero y poder logran eludir las leyes, rompiendo esquemas y paradigmas, mientras el sector que no ostenta de riqueza sufre las consecuencias del sistema.

Estos problemas casi continuos y permanentes han generado que todos los

gobiernos impulse alguna reforma para distraer a la opinión pública, como el caso de la Ley N° 30942, que tal como fue impulsada por el Poder Ejecutivo, dispuso la creación del Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia destinado a promover así como coordinar los esfuerzos, hacer seguimiento y reportar públicamente los resultados de las decisiones, políticas públicas y acciones inmediatas adoptadas o por adoptarse en el ámbito de la reforma del sistema de justicia. Es decir, impulsar el siempre esperado cambio mediante la formulación de criterios para la elaboración de la política nacional y la coordinación para la ejecución de las políticas a cargo de las entidades integrantes del sistema de justicia; así como por el seguimiento y el control de la implementación y la ejecución de los respectivos procesos de reforma.

Con el mismo afán denota en la Resolución Administrativa N° 328-2019-P-PJ, publicada en el boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano, los equipos de trabajo, divididos en siete ejes temáticos, a cargo de jueces titulares de la Corte Suprema de Justicia de la República, corresponderán a la Independencia e imparcialidad judicial, Selección y nombramiento de jueces, Formación y capacitación, Sistemas disciplinarios, Interoperabilidad y Acceso a la justicia y carga procesal.

También el tema de Sostenibilidad económica y presupuesto, cuyo grupo, según la norma, también estará integrado por la gerencia general del Poder Judicial y sus áreas técnicas especializadas, sin perjuicio de que brinden apoyo a los demás equipos de trabajo. Todos estos equipos tienen 30 días calendario para remitir a la presidencia del Poder Judicial las propuestas de política pública de su competencia.

Lo importante es que la norma, además, faculta a los grupos de trabajo a

convocar a los jueces supremos provisionales y de otras instancias, así como investigadores, académicos y expertos en materia de justicia, para que brinden apoyo especializado, sin que ello implique gasto adicional al presupuesto de este poder del Estado.

Estamos pues frente a decisiones destinadas no solo a viabilizar los cambios que la ciudadanía demanda para tener un sistema de justicia honesto y eficiente, sino que también darán viabilidad y sostenibilidad al cambio; y claro está a la marcha de este importante Consejo conformado, además, por los titulares del Poder Ejecutivo, del Congreso de la República, del Ministerio Público, del Tribunal Constitucional, de la Junta Nacional de Justicia, de la Contraloría General de la República y de la Defensoría del Pueblo.

**En su aspecto local:**

Según Vera & Lupe (2020) se redactaron el noticiero titulado “Los patrones de Ucayali”: lo que dicen las investigaciones de la muerte del fiscal acusado de liderar mafia, en el Diario el Comercio, donde manifestaron que el expresidente de la Junta de Fiscales Superiores de Ucayali tiene procesos penales por los delito de cohecho pasivo y activo como integrante de una organización criminal cuya proyección de pena es hasta diez años de pena privativa de la libertad; que concluyo con su auto eliminación en un calabozo limeño.

Las mayores evidencias son los diálogos vía WhatsApp, llamadas telefónicas interceptadas y cientos documentos, fotos y una serie de pruebas irrefutables en torno a la siniestra modalidad de la red que dirigió Jara –denominada Los Patrones de Ucayali a lo largo de un año y dos meses aproximadamente.

De la descripción de la realidad problemática, surge la necesidad de evaluar y

analizar un caso concreto seleccionando un expediente judicial N° 00795-2017-0-2402-JR-LA- 01, perteneciente al Juzgado Especializado en lo Civil de la provincia de coronel Portillo, del Distrito Judicial de Ucayali, que comprende un proceso Contencioso Administrativo; que conlleva formular el siguiente problema de investigación:

### **1.2. Enunciado del problema**

¿Cuál es la caracterización sobre el proceso urgente en contencioso administrativo en el expediente n°00795- 2017-0-2402-jr-la-01, del distrito judicial del Ucayali, 2021 ?

### **1.3. Objetivos de la investigación**

**General:** Determinar la caracterización sobre el proceso urgente en contencioso administrativo en el expediente n°00795- 2017-0-2402-jr-la-01, del distrito judicial del Ucayali, 2021

#### **Objetivos Específicos**

- Identificar si los actos de los sujetos procesales se realizan en el plazo establecido para el proceso urgente
- Identificar si los autos y sentencias emitidas en el proceso revelan aplicación de la claridad en el proceso urgente
- Identificar si los medios probatorios son pertinentes con las pretensiones planteadas en el proceso urgente
- Identificar si la calificación jurídica de los hechos es idónea para sustentar las pretensiones planteadas en el proceso urgente

### **1.3. Justificación de la investigación**

El trabajo de investigación se justifica; porque surge de la línea de investigación vigente al momento de elaborar el proyecto; asimismo, de la realidad

existentes en el ámbito internacional y nacional, escenarios donde la administración de la justicia no goza de la confianza social, más por el contrario, respecto a ellas, se expresan expresiones de insatisfacción, por las situaciones críticas que atraviesa este sector tan importante del Estado.

La importancia y significado de la investigación, radica que al evaluar sus características del proceso se llegará a un resultado que nos permitirá verificar cada uno de los indicadores ubicando según el cotejo en el rango que tiene el proceso en categorías de muy baja, baja, mediana, alta o muy alta; que al final permitirá elaborar algunas recomendaciones para mejorar la misma.

La tesis también es importante porque esencialmente se dirige a los operadores del derecho como a los estudiantes del derecho, a los abogados, jueces, fiscales, justiciables y al sector que tenga intereses en la solución del problema de esta naturaleza, que permitirá visualizar de cerca sobre los componentes de la sentencia, tanto de primera instancia y segunda instancia.

Finalmente, se destaca que el objetivo fundamental de la presente investigación, fue de acondicionar un escenario teórico y científico el cual permitió evidenciar el ejercer el derecho de analizar y criticar las resoluciones y/o sentencias judiciales sobre procesos concluidos, y se evidencio cuáles fueron las limitaciones establecidas de la ley, tal como lo señala el art. 139 inc.20 contemplado en el Constitución Política del Perú.

La metodología utilizada fue de diseño no experimental, retrospectivo y transversal, debido a que no ha existido la manipulación directa de la variable de

estudio, asimismo la muestra consta el estudio del expediente judicial N° 00795-2017-0-2402-JR-LA- 01, aplicando la técnica de la Observación basada en el análisis de las características del proceso. Asimismo, los resultados revelaron el análisis realizado sobre la caracterización del proceso urgente, evidencio el cumplimiento de las actuaciones realizadas por los sujetos procesales dentro del plazo establecido, la claridad de resoluciones, idoneidad de los medios prueba presentados y finalmente la calificación jurídica de los hechos.

## II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

### 2.1. Antecedentes

#### **Antecedentes internacionales**

Báez (2019) investigo en Argentina sobre la tutela anticipada: un proceso urgente al servicio de los más vulnerables, donde el presente trabajo de investigación versará sobre el análisis de un fallo en el que se decide hacer lugar al dictado de una medida cautelar solicitada, en el marco de una acción de amparo, por la madre de una niña de tres años que padecía epilepsia. El tribunal hizo lugar al requerimiento y ordenó a la Obra Social la cobertura total e integral del medicamento anticonvulsivo indicado por el médico tratante. Sin duda alguna, un fallo ejemplar, en el que podremos apreciar la recepción del instituto de la tutela anticipada y del cúmulo de principios y garantías constitucionales que protegen el derecho a la salud y a las personas con discapacidad en el derecho argentino.

González (2018) en Bogotá, en su tesis de investigación titulada “el procedimiento de contratación pública es un mecanismo que desde su creación ha venido evolucionando como una actuación del Estado mediante el cual satisface los fines esenciales del conglomerado, de acuerdo al mandato de la Constitución Política de nuestro país. Dicho mecanismo posee una regulación y un procedimiento que busca garantizar que durante su desarrollo no le sea dable a la administración violentar los derechos de los terceros que coadyuvan en el cumplimiento de los fines, así como salvaguardar el interés general, mediante la aplicación de los principios de publicidad y transparencia. En la actualidad, aunque la actuación del Estado en este campo se encuentra al amparo de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para el

control de sus actuaciones, se evidencia la utilización de acciones constitucionales como la tutela o la acción popular para controvertir los actos administrativos emanados en el marco del procedimiento de contratación, generando medidas cautelares que restringen el normal desarrollo de las actuaciones de la administración.

Díaz (2017) en Bolivia, en su investigación titulada “Posibilidad de estructurar medidas cautelares innominadas en materia contractual contencioso administrativo en Colombia a partir de algunos referentes descriptivos en el derecho francés e italiano” Las medidas cautelares innominadas, entendidas como cualquier mecanismo racional considerado por el juez para evitar la lesión del bien jurídico objeto de litigio, o evitar un perjuicio grave en torno a este último, en materia contractual contencioso administrativa, en Colombia juegan un papel preponderante para eludir en algunos casos no sólo la desprotección del objeto del proceso sino también favorecer el interés público en la gestión contractual del Estado. Sin embargo, como consecuencia de su actual falta de implementación, resulta interesante contar con la experiencia consignada en otros Estados, para el caso: la jurisprudencia y la doctrina de Francia e Italia, con el objeto de reflexionar, y por qué no estructurar medidas cautelares innominadas en los procesos contencioso administrativos contractuales en el derecho colombiano, para de esta forma, tener más opciones de adopción de los precitados amparos, como medio para garantizar el libre acceso a la administración de justicia y el cumplimiento del principio de tutela jurisdiccional efectiva.

## **Antecedentes nacionales**

Leyva (2019) investigó sobre el proceso urgente y la tutela del derecho a la pensión en el Proceso Contencioso Administrativo, para optar su título profesional de abogada de la Universidad Nacional de Pedro Ruiz Gallo siendo una investigación tiene un enfoque cualitativo y se desarrolló en torno a la vía del proceso urgente y del contenido esencial del derecho a la pensión, realizando un análisis constitucional del artículo 26° del Texto Único Ordenado de la Ley 27854, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, sus modificaciones y la necesidad de reformarlo. Su desarrollo es fruto de una mirada reflexiva hacia la situación actual de los demandantes pensionistas quienes se ven afectados por la demora en el desarrollo de su proceso judicial. Para ese propósito, primero, se ha desarrollado el aspecto teórico, doctrinario y alcances normativos más importantes del derecho a la pensión; luego, se analizó el artículo 26 del Texto Único Ordenado de la Ley 27854, haciendo hincapié en las modificaciones que se han presentado hasta la fecha. Finalmente, a través del análisis constitucional, aportes de la doctrina y algunas propuestas personales, hemos fijado la necesidad de proponer una reforma legislativa del artículo 26 del Texto Único Ordenado de la Ley 27854 que regula la vía del proceso urgente.

Barrionuevo (2019) investigó en Puno, sobre Vulneración del plazo razonable por la práctica dilatoria de la casación en el contencioso administrativo urgente en la Corte Superior de Justicia de Puno periodo 2017 y 2018, para optar su título profesional de abogado de la Universidad Nacional del Altiplano, Este trabajo se hizo debido a que notamos una práctica dilatoria por parte de los abogados que ejercen la defensa judicial de las instituciones públicas cuando actúan como demandados, esta

“práctica dilatoria” es realizada por la inaplicación del tercer párrafo del artículo 34 del Texto Único Ordenado del Proceso Contencioso Administrativo, norma que dispone la improcedencia del recurso de Casación cuando exista sentencia en primera y segunda instancia a favor, dilatando la ejecución de la sentencia y vulnerando el derecho al plazo razonable; asimismo, esta práctica tiene sustento en el tercer párrafo del artículo 387 del Código Procesal Civil, al regular que las Cortes Superiores de Justicia, deben remitir los procesos presentados sin más trámite en un plazo de 3 días. Para realizar esta investigación revisamos las actas de cargos de los recursos de Casación presentados ante la Corte Superior de Justicia de Puno en los años 2017 y 2018, asimismo, la metodología empleada fue: enfoque: cualitativo, método: hermenéutico, técnica: estudio de caso, e, instrumentos: ficha de observación. El objetivo principal es evidenciar que esta práctica judicial ocurre, asimismo, los objetivos específicos constaron en analizar históricamente el Proceso Contencioso Administrativo Urgente, hacer un análisis comparativo con otras legislaciones, evidenciar la mala práctica judicial y finalmente, proponer una solución ante la problemática suscitada en el distrito judicial. Nuestros resultados consisten en la comprobación de los objetivos previamente planteados, pues, encontramos 19 expedientes tramitados en un Proceso Contencioso Administrativo Urgente que cuentan con sentencia en primera y segunda instancia amparando la pretensión, en los que a la vez se interpone el recurso de Casación vulnerando el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, de la misma forma, se comprobó también que en cada expediente analizado, se tiene una dilación indebida superior a un año; finalmente, el análisis comparativo con las legislaciones extranjeras nos llevó a encontrar una solución viable ante esta

problemática debiendo regularse la multa y la modificación del tercer párrafo del artículo 387 del Código Procesal Civil.

Mamani (2019) investigó en Arequipa sobre La tutela de urgencia de lo urgente: Análisis del prejuzgamiento en la medida cautelar del proceso de amparo, Tesis para optar su título profesional de abogado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, La investigación cualitativa-cuantitativa, titulada “La Tutela de Urgencia de lo Urgente: Análisis del Prejuzgamiento en la Medida Cautelar del Proceso de Amparo”, tuvo como objetivo investigar cómo es comprendido el término prejuzgamiento conforme a las posiciones doctrinarias; y de qué manera se interpreta este término en el Juzgado Constitucional de Arequipa en la adopción de medidas cautelares de los procesos de Amparo, recopilando y utilizando como muestreo intencionado el 50% de las resoluciones cautelares tramitados en el Juzgado Constitucional de Arequipa en el año 2015-2016, y finalmente analizar e interpretar a través de fichas de estudio de casos cómo es que los operadores judiciales interpretan y aplican el pre juzgamiento en las resoluciones cautelares. De esta manera se llegó a la conclusión, que el Juzgado Constitucional de Arequipa no interpreta adecuadamente el contenido del prejuzgamiento en la argumentación de sus decisiones; solo realizan citas legales de la normativa contenida en el Código Procesal Constitucional, sin expresar las razones que justifiquen la adopción de las medidas cautelares en los procesos de amparo; esta deficiente interpretación es debida a un error en la redacción del artículo 15 del Código Procesal Constitucional respecto a los presupuestos para conceder medidas cautelares en el proceso de amparo, adicionalmente a ello se realiza una remisión a la regulación de las medidas cautelares del Código Procesal Civil, aun siendo evidente que ambos procesos no

responden a las mismas exigencias. Es así que concluyendo se propone una reforma al articulado del código procesal constitucional y una mejor capacitación en materia cautelar a los jueces constitucionales, operadores jurisdiccionales y abogados litigantes

Arias (2016) en su trabajo de investigación “Beneficios laborales y la estructura remunerativa de los trabajadores de las empresas constructoras del Distrito de Ate, Lima - Año 2014” tuvo como objetivo principal; el analizar la incidencia de los beneficios laborales en la estructura remunerativa de los trabajadores de las empresas constructoras del Distrito de Ate- Lima Año 2014. La información obtenida de los trabajadores, que pertenecen a las empresas constructoras del Distrito de Ate. Lima, nos ha permitido poder relacionar los beneficios laborales con la estructura remunerativa de los trabajadores de este sector económico. El sector construcción es un referente en la economía del país, ya que se le considera un dinamizador, y que cualquier gestión de gobierno que tenga a cargo la administración del país; le va a brindar la atención que firmemente se merece. Ha quedado demostrado que durante »los Últimos 30 a}401os, todas las gestiones de gobierno han desarrollado programas de vivienda e infraestructura de gran envergadura, dinamizando la economía y generando empleo de mano de obra, estos avances también se han re}402ejado en la creación e implementación de la diversa legislación Laboral, y en nuestro caso Io referido al sector construcción. La investigación presenté como objetivo principal; el analizar la incidencia de los bene}401cioslaborales en la estructura remunerativa de los trabajadores de las empresas constructoras del Distrito de Ate. Lima A 401o 2014. Debemos manifestar que de la información recogida a través de la encuesta a los trabajadores, que pertenecen a las empresas constructoras del Distrito de Ate.

Lima, nos ha permitido poder relacionar los beneficios laborales con la estructura remunerativa de los trabajadores de este sector económico, considerando el tipo de beneficios laborales; entre temporales y definitivos, las acciones de negociación colectiva; que se enfocan a partir de los niveles de productividad, por costo de vida o por tiempo Laboral, además analizando la estructura remunerativa generado por trabajadores eventuales o permanentes, según sea el caso. Nuestra investigación presenta un capítulo para el análisis estadístico, en ella se muestra los resultados obtenidos, que se representan a través de las tablas y figuras, en ellas se está refejando el comportamiento de las principales variables que hemos analizado. Debido a la importancia de nuestra investigación y al proceso de recogimiento de nuestra información, se procedió a realizar el análisis de confiabilidad y validación del instrumento de investigación y finalmente se realizaron las pruebas de hipótesis correspondientes; quedando confirmado y consentido estadísticamente que los beneficios laborales inciden positivamente en la estructura remunerativa de los trabajadores de las empresas constructoras del Distrito de Ate. Lima A 401o 2014.

### **Antecedentes locales**

Agurto (2019) investigo sobre Calidad de la sentencia sobre acción contencioso administrativo expediente N°00033-2014-2402-0-JR-LA-01 distrito judicial de Ucayali, 2019, tesis para optar su título profesional de abogado de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, De la investigación realizada fue un estudio de caso basado en estándares de calidad, cuyo problema de investigación es ¿Cuál es la calidad de las sentencias sobre acción contencioso administrativo, en el expediente N° 0033-2014-0-2402-JR-LA-01, donde el objetivo principal fue

determinar la calidad de las sentencias sobre acción contencioso administrativo en el expediente N° 0033-2014-0-2402-JR-LA-01, del Distrito Judicial de Ucayali-Coronel Portillo, 2019; cuyo método es de nivel exploratorio-descriptivo y diseño transversal la unidad de análisis fue un expediente judicial seleccionado mediante muestreo por conveniencia; los datos se recolectaron utilizando una lista de cotejo aplicando las técnicas de observación y el análisis de contenido. Los resultados revelaron que la calidad de la sentencia en su parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de rango: muy alta, alta y mediana; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, alta y alta. Finalmente, la calidad de ambas sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango alta, respectivamente.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. Bases teóricas sustantivas de la investigación**

#### **2.2.1.1. Beneficios laborales**

##### **2.2.1.1.1. Concepto**

“La llamada Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) es un beneficio que las empresas deben brindarle a sus trabajadores al momento en que su relación laboral con el empleador finaliza” (León, 2019).

“La cuenta CTS son depósitos que, por ley, le corresponden a todo trabajador, como beneficio social, por el tiempo de servicio brindado a una empresa. El depósito, efectuado por la misma empresa, sirve como fondo previsor en caso de cese” (Comparabien, s.f.).

### **2.2.1.1.2. Finalidad**

“A partir de la CTS, el empleado sin trabajo puede disponer y acceder a un fondo y afrontar los riesgos que pueda tener mientras esté desempleado. La CTS es algo como un seguro de desempleo” (León, 2019).

### **2.2.1.1.3. Tipos de beneficios sociales**

Los derechos laborales es un tema amplio, asimismo existe diferentes regímenes especiales, que poseen un tratamiento diferente, Vidal (s.f) nos recuerda los seis principales derechos económicos que un trabajador debe recibir:

- a) Remuneración mínima vital: Es un derecho principal que posee el trabajador que su pago mensual no sea menos del mínimo vital, actualmente equivale a 930 soles.
- b) Compensación por tiempo de servicio: es un beneficio el cual en los meses de mayo y noviembre de cada año el empleador debe de depositar el beneficio, que tiene como propósito de acumular un monto de dinero, que podría ser utilizada en el momento concluya la relación laboral.
- c) Gratificaciones por fiestas patria y navidad: Dicho derecho se debe de abonar los meses de julio (fiestas patrias) y diciembre (navidad), la misma que equivale a una remuneración mensual.
- d) Descanso vacacional: El empleador está en la obligación de otorgarle al trabajador un descanso equivalente a 30 días naturales por cada año de servicio, remunerada.
- e) Asignación familiar: Es un derecho que se le otorga al trabajador que posee una familia (hijos menores de 18 años), dicho beneficio equivale a un 1% de la RMV, independientemente del número de hijos que posea el

trabajador.

- f) Seguro de vida: Luego que el trabajador haya cumplido 4 años de servicio, tiene el derecho del empleador le otorgue un seguro de vida que cubre a sus beneficiarios (familiares) en caso de fallecimiento natural o accidente.

### **2.2.1.1.3. La CTS**

#### **2.2.1.1.3.1. Definición**

La compensación por tiempo de cervicio (CTS) es un beneficio que las empresas deben de depositar dos veces al año a sus trabajadores contenido en planilla, que tiene la finalidad de brindar seguridad laboral. (La República , 2021)

A finales del mes de marzo del año 2021 el Pleno del Congreso de la República aprobó un proyecto de ley que permitiría a las, o los empleadores el retiro del 100% de sus fondos de CTS, debido a la dificultad económicas provocadas por el Covid – 2019, el cual el ejecutivo aprobó.

El viernes 23 de abril el diario El Peruano publicó de manera oficial la ley N.º 31171, que autoriza la disposición de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS), donde se señala que los trabajadores tienen hasta el 31 de diciembre del 2021 para poder retirar el 100% de los depósitos realizados en las entidades financieras y que tengan acumulados hasta la fecha de promulgación.

#### **2.2.1.1.3.2. ¿Cuándo pagan la CTS?**

El pago de la CTS se debe depositar por el empleador en los meses de mayo y noviembre de cada año.

#### **2.2.1.1.3.3. El Cálculo de la CTS**

De acuerdo con la Cámara de Comercio de Lima (CCL), quienes trabajan en

una **mediana o gran empresa** obtendrán como CTS el 50% del sueldo más la sexta parte de la gratificación recibida el año pasado, siempre que hayan trabajado durante el semestre completo. Si el tiempo de labores ha sido inferior a los seis meses, recibirá por cada mes trabajado un sexto del sueldo más la gratificación. (La República , 2021)

#### **2.2.1.1.3.4. Los CTS en el sector públicos**

Según casación Cas. N° 19831-2016-Junín, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 30 de enero del 2019, en el régimen Decreto Legislativo 276 el CTS es 50% de su remuneración por servicios con menos de 20 años de servicio y una remuneración por más de 20 años de servicio como máximo hasta 30 años.

Mediante Decreto Supremo N° 261-2019-EF, se dispuso que el personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 refiere que:

A partir de la citada consolidación, la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) se calcula sobre el 100% del promedio mensual del Monto Único Consolidado de los últimos 36 meses de servicios, por cada año de servicio, hasta un máximo de 30 años de servicios, lo cual implicará un incremento en la CTS. Para los periodos anteriores a la vigencia de la norma, se mantiene la regulación vigente en dicho periodo (Ministerio de Economía y Finanzas - MEF., 2019).

## **2.2.2. Bases teóricas procesales de la investigación**

### **2.2.2.1.1. La jurisdicción**

#### **2.2.2.1.1.1. Conceptos de jurisdicción**

La definición respecto a la jurisdicción que se considera más acertada es de (Sagátegui, 1993) “la potestad del Estado para conocer, tramitar y resolver los conflictos que se presentan dentro de su ámbito en que ejerce soberanía”. En otras palabras, lo resume el autor agregando que es “el poder de administrar y justicia: como el poder de declarar el derecho y aplicar la ley”.

Entre la jurisdicción y la competencia se ha diferenciado, que el primero es el género y el segundo una especie; de tal modo que todos los jueces tienen jurisdicción, pero no competencia; la competencia está muy limitada.

#### **2.2.2.1.2. La competencia**

La competencia es el modo o manera de ejercer la jurisdicción, la competencia está limitada por factores concretas, como por razón de materia, cuantía, grado, turno, territorio; es una labor de orden práctico, de allí que se deduce que es una facultad del juez de administrar justicia concretamente (Sagátegui, 1993).

#### **2.2.2.1.2.1. La competencia en el proceso contenciosos administrativo**

##### **2.2.2.1.2.1.1. Conceptos**

Es la separación de funciones de administrar justicia, como ya se mencionó por razones de territorio, materia, cuantía y función. Es una actividad práctica de la función jurisdiccional del Estado a través de un juez:

La competencia territorial es el espacio geográfico de un distrito judicial, donde existe un juez que puede resolver un conflicto; por ejemplo, el juez mixto de la provincia de Padre Abad y el Juzgado Especializado en lo Civil de Coronel Portillo, cada uno tiene una competencia territorial.

#### **2.2.2.2.1.1.1. Determinación de la competencia en el proceso judicial en estudio**

En el presente caso, la demandante luego de agotar la vía administrativa en la UGEL de Coronel Portillo, mediante escrito de fecha 22 de agosto del 2017, solicitando el cumplimiento de la Resolución Directoral Local N° 006198 modificado por Resolución 006291-2015-UGEL.CP se interpuso la demanda de cumplimiento de resolución ante el Juez Especializado en lo Laboral de Coronel Portillo, en primera instancia por razón de territorio y en segunda instancia conoce la Sala Civil y afines, fue el órgano colegiado competente (Exp.00795-2017- 0-2402-JR-LA-01).

#### **2.2.2.1.3. El proceso**

##### **2.2.2.1.3.1. Conceptos**

El proceso como cualquier cuestión teórica tiene muchas definiciones, se escoge de allí (Couture, 1983) “conjunto de relaciones jurídicas entre las partes, los agentes de la jurisdicción y los auxiliares de ésta, regulado por ley y dirigido a la solución de un conflicto susceptible de ser dirimido por una decisión basada en autoridad de cosa juzgada”.

Otra definición sería como un conjunto concatenado de actos jurídicos procesales establecidos en ley, donde participan las partes y el órgano jurisdiccional

como director de debates, con la finalidad de tratar de resolver un conflicto de intereses o incertidumbre jurídica y que al final tiene la calidad de cosa juzgada.

#### **2.2.2.1.3.2. Proceso contencioso administrativo**

El Decreto Supremo N° 011-2019-JUS el proceso contencioso administrativo “tiene por finalidad el control jurídico por el Poder Judicial de las actuaciones de la administración pública sujetas al derecho administrativo y la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados” (art.1 del TUO-PCA).

En la práctica no solamente el control es a favor de los administrados, también puede ser a favor del Estado, en el hipotético caso, la autoridad administrativa reconoce un derecho ya prescrito mediante un acto administrativo; entonces, al ser impugnada el juzgado revisa el fondo del acto jurídico, en vez de pronunciarse sobre su cumplimiento o incumplimiento declara nula el acto administrativo.

##### **2.2.2.1.3.2.1. Principios del proceso contencioso administrativo**

Los principios elementales del proceso contencioso administrativo, establecido en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de Proceso Contencioso Administrativo, establece lo siguiente:

1. **Principio de integración.** - Los jueces no deben dejar de resolver el conflicto de intereses o la incertidumbre con relevancia jurídica por defecto o deficiencia de la ley. En tales casos deberán aplicar los principios del derecho administrativo.
2. **Principio de igualdad procesal.** - Las partes en el proceso contencioso

administrativo deberán ser tratadas con igualdad, independientemente de su condición de entidad pública o administrado.

3. **Principio de favorecimiento del proceso.** - El Juez no podrá rechazar preliminarmente la demanda en aquellos casos en los que por falta de precisión del marco legal exista incertidumbre respecto del agotamiento de la vía previa. Asimismo, en caso de que el Juez tenga cualquier otra duda razonable sobre la procedencia o no de la demanda, deberá preferir darle trámite a la misma.
4. **Principio de suplencia de oficio.** - El Juez deberá suplir las deficiencias formales en las que incurran las partes, sin perjuicio de disponer la subsanación de las mismas en un plazo razonable en los casos en que no sea posible la suplencia de oficio.

#### **2.2.2.1.3.2.2. Base legal del proceso contencioso administrativo**

El proceso contencioso administrativo, tiene como base legal la Constitución Política del Estado en su artículo 148; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el proceso contencioso administrativo modificado por el Decreto Legislativo N° 1067, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-JUS de fecha 04/05/2019 y demás leyes modificatorias.

En lo sucesivo se citará el artículo, lo que se entenderá que pertenece al Decreto Supremo N° 011-2019-JUS; salvo, que se refiere a otras normas jurídicas que serán mencionadas con el número respectivo.

### **2.2.2.1.3.2.3. Partes en el proceso contencioso administrativo**

Legitimidad para obrar, en el proceso se debe diferenciar la legitimidad activa y la legitimidad pasiva:

- a) La legitimidad activa: La legitimidad activa es la persona natural que se siente titular de un derecho sustancial, que cree estar vulnerado mediante actuación administrativa; asimismo puede ser una entidad pública, que tiene la facultad por ley impugnar cualquier actuación administrativa que declare derechos subjetivos, que agravie la legalidad o en interés público, siempre que vencido el plazo para declarar la nulidad de oficio. (art.13)
- b) La legitimidad activa en caso de tutela de intereses difusos: En este caso puede iniciar la demanda: i) El Ministerio Público; ii) El Defensor del Pueblo y, iii) Cualquier persona natural o jurídica.
- c) Legitimidad pasiva: Pueden ser la entidad que expidió en última instancia el acto administrativo, el que provocó el silencio, la inercia u omisión, que produjo daños; la entidad y el particular en un proceso trilateral; el particular (persona física o jurídica) cuyo derecho declarados que vulnera la legalidad o el interés público; la entidad y el particular (juntos) en caso de reconocimiento de derechos subjetivos; las personas jurídicas del régimen privado si prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en razón a una concesión o autorización del Estado. (art.15)
- d) Intervención del Ministerio Público: El ministerio público puede demandar en caso se trate de intereses difusos, de conformidad a la ley de la materia; en

cambio su facultad de dictaminador fue retirado mediante la Ley N° 30914.

- e) Representación y defensa de las entidades públicas: La defensa asume el Procurador Público autorizado.

#### **2.2.2.1.3.2.4. La demanda contencioso administrativo**

La demanda en los procesos contencioso administrativos son de dos tipos: a) en un proceso urgente y, b) en un proceso ordinario, antes denominado especial; en el expediente estudiado se trata de una demanda urgente sobre cumplimiento de acto administrativo.

La demanda según lo sostiene Alfaro (2006) es el:

Escrito que inicia el juicio y tiene por objeto determinar las pretensiones del actor mediante el relato de los hechos que dan lugar a la acción, invocación del derecho que las fundamenta y petición clara de lo que se reclama. Debe contener además el nombre y domicilio del demandante y del demandado y en algunas legislaciones, otros datos, como nacionalidad y edad de las partes.

##### **2.2.2.1.3.2.4.1. Hechos fácticos**

Ante la solicitud del administrado la UGEL de Coronel Portillo, mediante Resolución Directoral Local N° 006198-2015-UGEL-C.P de fecha 16/12/2015, modificado por Resolución Directoral Local N° 006291-2015-UGEL-C.P. 18/12/2015, sobre pago de CTS por el monto de S/ 6 095.04 nuevos soles; la misma que, a pesar de transcurrido dos años no se ejecutaba el contenido de la resolución,

provocando recurrir ante las instancias judiciales.

En el caso la demanda, se presentó ante el Juzgado Laboral, el 19/09/2017, solicitando el cumplimiento del acto administrativo anteriormente señalado; la misma que contiene los siguientes: los generales de la sumilla, órgano judicial a la cual se dirige, generales de ley de la demandante, del demandado con conocimiento del procurador público, el petitorio concreto, los fundamentos de hecho, la fundamentación jurídica, vía procesal y de competencia, medios probatorios, anexos, firma del demandante y del letrado.

#### **2.2.2.1.3.2.4.2. Requisitos previos a la demanda**

Luego de agotada la **vía** administrativa en los procesos ordinarios dentro de tres meses contados desde la notificación efectiva, se podrá interponer la demanda, contencioso administrativo, en caso contrario, caducará el derecho y la acción.

El proceso de cumplimiento, agota la vía administrativa requiriendo a la autoridad administrativa en el plazo de 15 días, transcurrido dicho plazo sin respuesta o respuesta negativa se interpone la demanda en la vía urgente

Los requisitos según lo explica Hinostroza (2010) el documento que acredite el agotamiento de la vía administrativa, la legitimidad para obrar activa la entidad pública facultada, el acto administrativo que se impugna y el expediente administrativo; asimismo, se debe cumplir con los establecido en el artículo 425 y 425 del Código Procesal Civil, supletoriamente aplicable en el proceso contencioso administrativo.

En los procesos urgentes existe un requisito especial, son las siguientes:

- a) Interés tutelable cierto y manifiesto
- b) Necesidad impostergable de tutela
- c) Que sea la única vía eficaz de tutela del derecho invocado

### **2.2.2.1.3.2.4.3. Notificación**

#### **2.2.2.1.3.2.4.3.1. Definición**

Según lo define Chanamé (2009) como el “Acto por el cual se pone en conocimiento a las partes o terceras personas vinculadas con el litigio de las resoluciones o de las citaciones que emiten las dependencias del Poder Judicial”.

La notificación no es otra cosa que un acto jurídico procesal, mediante la cual se da conocer a todas las partes y terceros legitimados el contenido de las resoluciones judiciales y los anexos si la hubiera; con la finalidad de que pueda ejercer el derecho a la defensa que le corresponde según su conveniencia.

Las notificaciones hacen que “(...) las resoluciones judiciales producen efecto en virtud de notificación hecha con arreglo a lo dispuesto en este Código, salvo los casos expresamente exceptuados” (Art. 155 CPC)

#### **2.2.2.1.3.2.4.3.2. Clases de notificación**

Las resoluciones se pueden notificar mediante cédula, por comisión si es fuera de su competencia, por telegrama, facsímil, correo electrónico u otro medio, notificación por edicto en sus diferentes formas, notificación por radiodifusión.

El requisito de validez de las notificaciones es de acreditar, que la parte o

tercero tiene conocimiento o a recibido con todos sus anexos; en caso de no cumplir con las formalidades procede su nulidad conforme lo establece el artículo 170 del CPC.

#### **2.2.2.1.3.2.4.4. Contestación de la demanda**

El derecho a la contradicción se expresa a través del derecho a la defensa, se forma la relación jurídica procesal, sin embargo, el derecho a la defensa es abstracto, pero para que tenga contenido debe expresarlo a través de la contestación de la demanda, con el fin de probar, alegar, impugnar.

Según Monroy (s.f.) el derecho de defensa "...puede manifestarse de tres formas distintas: ...una defensa de fondo, una defensa previa y una defensa de forma"; el primero es la respuesta la pretensión del demandante, la segunda busca suspender el proceso en tanto se realice un acto previo y la tercera es el cuestionamiento una relación jurídico procesal de fondo.

#### **2.2.2.1.3.2.5. Medios probatorios**

##### **2.2.2.1.3.2.5.1. Definición**

Según Vishinski citado por Hinstroza (2002) concibe como "...el conjunto de normas o reglas que regulan el modo de reunión, presentación, utilización y calificación de la prueba...".

Según lo explica (Lessona, 1906) "...el medio de prueba es un instrumento y de su uso puede surgir directa o solo indirectamente el efecto buscado..." (p.47). en otras palabras, los medios de prueba pueden ser en términos generales el testigo, los

documentos, los peritos, inspecciones, etc.

En los procesos contencioso administrativos los medios probatorios son el expediente administrativo y la resolución administrativa; en este caso, en un proceso urgente, materia de evaluación es el contenido de la resolución administrativa esencialmente.

#### **2.2.2.1.3.2.5.2. Actividad probatoria y su oportunidad**

Según Hinostroza (2010) comentando las disposiciones vigentes "... se restringe a las actuaciones recogidas en el procedimiento administrativo, salvo que se produzcan nuevos hechos (...) se conoce con posterioridad".

En el caso de incorporar la pretensión indemnizatoria, se puede alegar al respeto y presentar las pruebas necesarias; es decir, la ley da la posibilidad de que el justiciable presente pruebas libremente si se acumula una pretensión indemnizatoria. (art.30, 2do. Párrafo).

La oportunidad de presentar la prueba es en la etapa postuladora, se admite excepcionalmente en forma extemporánea los hechos ocurridos o conocidos con posterioridad; en este caso el juez correrá traslado por tres días, inclusive si en necesario puede abrir audiencia de prueba. (art.31).

El particular que no tiene en su poder algún medio probatorio y éste se encuentre en alguna entidad puede solicitar que el juez lo recabe, para la cual expresará el contenido y la entidad en forma específica (último párrafo del art.30)

#### **2.2.2.1.3.2.5.3. Prueba de oficio**

Si luego de actuado el Juez considera que las pruebas presentadas por las partes son insuficientes para resolver el caso, puede mediante una resolución motivada ordenar la actuación de medios probatorios, esta resolución es inimpugnable (Art.32)

“Los jueces están facultados para ordenar actos procesales necesarios al esclarecimiento de los hechos controvertidos, respetando el derecho de defensa de las partes” (Hinostroza, 2010).

#### **2.2.2.1.3.2.5.4. Carga de la prueba**

La carga de la prueba es un deber o una obligación de las partes, sobre las que en teoría se generan discusiones inconciliables; al respeto, la prueba es un derecho de las partes, si ese derecho se ejerce con diligencia o no es exclusiva responsabilidad de las partes; sobre el contenido de la carga de la prueba define muy brevemente Morillo (1977) señala “la carga de afirmar hechos es exclusiva de las partes; (...) la carga de probar es también exclusiva de las mismas”.

#### **2.2.2.1.3.2.5.5. Obligación de la entidad administrativa**

La regla general en los procesos civiles es, que la carga de la prueba corresponde a la parte que alga algún hecho de acreditar sus afirmaciones; mientras que en los procesos contencioso administrativos, la entidad tiene el dominio y custodia del expediente administrativo que está obligado entregar al momento de contestar la demanda o cuando el juez lo requiere.

#### **2.2.2.1.3.2.5.6. Valoración y apreciación de la prueba**

Según Claria (1968) es “el análisis y apreciación metódica y razonados de los elementos probatorios ya introducidas; absorbe un aspecto fundamental de la discusión del asunto cuestionado, y es de carácter eminentemente crítico”.

En el Código Procesal Civil se prescribe “Todos los medios probatorios son valorados por el Juez en forma conjunta, utilizando su apreciación razonada; sin embargo, en sus resoluciones sólo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustenten su decisión” (Art.197).

#### **2.2.2.1.3.2.5.7. Las pruebas actuadas en el proceso judicial en estudio**

##### **a) Documentos**

Las pruebas presentadas, admitidas, actuadas y valoradas fueron únicamente documentales o instrumentales; como los escritos de requerimiento donde se pide el cumplimiento de la resolución y las resoluciones administrativa N° 006198-2015-UGEL-C.P. modificado por RLD N° 006291-2015-UGEL-CP de fecha 18/12/2015 (Exp.00795-2017-0-2402-JR-LA- 01).

##### **b) Concepto de documento**

Según Kohlrauschlunge citado por (Varela, 1966) “... los documentos son declaraciones materializadas en un escrito, pero que a su vez, son objetos idóneos para expresar ideas del autor más allá de su existencia corporal, es decir, que, contenga declaraciones o narraciones”.

En el Código Procesal Civil peruano se establece que: "Son documentos los

escritos, públicos y privados, los impresos, fotocopias, planos, cuadros, dibujos, fotografías, radiografías, cintas cinematográficas y otras reproducciones de audio de vídeo, la telemática en general y demás objetos que recojan, contengan o representen algún hecho o una actividad humana o su resultado" (Art.234 CPC).

#### **2.2.2.1.3.2.6. La sentencia**

##### **2.2.2.1.3.2.6.1. Conceptos**

La sentencia judicial es una resolución mediante la cual se pone fin a la instancia o al proceso; sin embargo, en teoría existen un sin número de aseveraciones, por ejemplo, lo que propone Ugo Rocco citado por (Obando, s.f.) "...es el acto con que el Estado, mediante el órgano de la jurisdicción a ello destinado...al aplicar la norma al caso concreto, declara la tutela jurídica que el derecho objetivo concede a un interés determinado".

La sentencia para Kelsen citado por (Obando, s.f.) Es "...una norma jurídica individual, la individualización o concreción de la norma jurídica general o abstracta, la continuación del proceso de producción jurídica desde lo general a lo individual" (p.131).

##### **2.2.2.1.3.2.6.2. Regulación jurídica de las sentencias contencioso administrativo**

La norma procesal administrativa lo establece en su artículo 41 del D.S. N° 011- 2019-JUS; en cambio, en el artículo 121 parte in fine del Código Procesal Civil, se establece: "*(...) mediante la sentencia el Juez pone fin a la instancia o al proceso en definitiva, pronunciándose en decisión expresa, precisa y motivada sobre la cuestión controvertida declarando el derecho de las partes, o excepcionalmente*

*sobre la validez de la relación procesal”.*

La sentencia debe expresar en forma expresa y precisa sus argumentos, asimismo, debe ser debidamente motivada, lógico con el pedido y la defensa, finalmente la sentencia debe ser ejecutable.

#### **2.2.2.1.3.2.6.3. Estructura de la sentencia**

La sentencia formalmente se encuentra establecido en el inciso 7 del artículo 122, que establece “La sentencia exigirá en sus redacciones la separación de sus partes expositiva, considerativa y resolutive”

En la parte expositiva se debe establecer las características externas de la sentencia, fecha, numero de resolución, las partes, el juez, la demanda, contestaciones, medios de defensa y todo el proceso hasta que llegue el considerando.

La parte considerativa consiste en fundamentos de hecho y fundamento de derecho, con expresa mención de la ley aplicable; es decir, es el fundamento que sostiene el resultado final

La parte resolutive es el juicio final del juzgado, que debe ser coherente y con el litigio, debe ser preciso y conciso, con el fin de ejecutar concretamente las sentencias; es el más leído en la práctica por todas las partes.

#### **2.2.2.1.3.2.6.4. Clasificación de sentencias**

Según Alvarado (2018) las clasificaciones son las siguientes:

a) Definitivas o interlocutorias: Definitivas: i) Estimatorias (declarativa, condenatoria, constitutiva y mixta y cautelares ii) Desestimatorias de pretensión, iii) Mixta declarativas y iv) desestimatorias de instancia.

b) Interlocutorias: i) interlocutorias que tiene fuerza de sentencia definitiva y ii) interlocutorias simples.

### **2.2.2.1.3.2.7. Los medios impugnatorios en el proceso contencioso**

#### **2.2.2.1.3.2.7.1. Concepto**

Los medios impugnatorios según el comentario de Rodriguez (1998) al artículo 355 del Código Procesal Civil señala que “... sirve para que las partes o los terceros legitimados soliciten que se anule o revoque, total o parcialmente, un acto procesal presuntamente afectado por vicio o por error”.

#### **2.2.2.1.3.2.7.2. Clases de medios impugnatorios**

Los medios impugnatorios según lo establece el artículo 356 del Código Procesal Civil, son dos: i) el primero es el remedio y, ii) los recursos (Rodriguez, 1998).

La diferencia entre estas dos categorías procesales es que los remedios se interponen contra acto jurídicos que no son resoluciones judiciales, la misma que se interpone dentro del tercer día de conocido el agravio; en cambio, los recursos proceden contra resoluciones judiciales como decretos, autos y sentencias.

### **2.2.2.1.3.2.7.3. Los recursos**

Según lo explica Rodríguez (1998) los recursos son “medios impugnatorios de resoluciones judiciales cuya finalidad es el reexamen de la resolución para que se subsane el vicio o error alegado. Lo que interpone el que se considere agraviado” (p.91).

Los requisitos de los recursos son: se interpone ante el mismo órgano que cometió el vicio o error y observar los plazos y formalidades (Art.357, CPC). Se debe fundamentar su pedido en el acto procesal. Si no se cumple con los requisitos el juez puede declararse inadmisibles o improcedentes, provocando el recurso de queja.

El artículo 360 del Código Procesal Civil está prohibida que las partes interpongan doble recurso contra una misma resolución. Se puede renunciar si el derecho es renunciable y no afecta el orden público, las buenas costumbres o norma imperativa.

### **2.2.2.1.3.2.7.4. Recurso de reposición**

El recurso de reposición procede contra las resoluciones judiciales denominados decretos, a fin de que el juez los revoque (Art.362 del CPC); el trámite es la siguiente: el plazo es de tres días desde la notificación, cuando el Juez considere necesario correrá traslado por tres días, vencido lo resolverá; si el decreto se emite en una audiencia, el recurso debe ser interpuesto verbalmente y se resuelve previo traslado a las partes; el auto se resuelve el recurso de reposición son inimpugnables (art.363 CPC).

#### **2.2.2.1.3.2.7.5. Recurso de apelación**

El recurso de apelación tiene por objeto que el órgano jurisdiccional superior examine, a solicitud de parte o tercero legitimado, la resolución que les produzca agravio, con el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente (art.364 del CPC).

El recurso de apelación procede contra autos y sentencias; salvo que el auto excluido por Ley; salvo lo expedido en revisión (D.S. N° 011-2019-JUS). En caso de los procesos contencioso administrativo se apela en el plazo de cinco días.

#### **2.2.2.1.3.2.7.6. Recursos de casación**

La norma positiva la define estableciendo que “El recurso de casación tiene por fines la adecuada aplicación del derecho objetivo al caso concreto y la uniformidad de la jurisprudencia nacional por la Corte Suprema de Justicia” (Art.384 del CPC).

#### **2.2.2.1.3.2.7.7. Recurso de queja**

El recurso de queja según Rodríguez (1998) El recurso de queja tiene por objeto el reexamen de la resolución que declara inadmisibile o improcedente un recurso de apelación o de casación. También procede contra la resolución que concede la apelación en efecto distinta al solicitado (art.35, Inc. 4).

### **2.3. Marco Conceptual**

**Calidad.** Es la propiedad o conjunto de propiedades inherentes a una cosa que permiten apreciarla como igual, mejor o peor que las restantes de su especie (Real

Academia de la Lengua Española, 2001).

**Carga de la prueba.** Es la actividad necesaria que implica demostrar la verdad de un hecho, su existencia o contenido según los medios establecidos por la Ley. El *onus probandi* (carga de la prueba) es una expresión latina del principio jurídico, que señala quién está obligado a probar un determinado hecho ante los tribunales (Castillo S, s.f)

**Derechos fundamentales.** Son aquellos que hacen referencia a los **derechos de las personas, reconocidos legalmente y protegidos procesalmente, es decir, son los derechos humanos.** (CONCEPTODEFINICION.DE, S.F)

**Distrito Judicial.** División política o administrativa de **una ciudad o territorio** (Reverso Diccionario, S.F)

**Doctrina:** término que proviene del latín *doctrīna*, es el **conjunto de enseñanzas** que se basa en un **sistema de creencias**. Se trata de los principios existentes sobre una materia determinada, por lo general con pretensión de validez universal (Pérez & Merino, 2009)

**Evidenciar.** Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

**Jurisprudencia.** La jurisprudencia, denominada también precedente judicial, *stare decises*, doctrina jurisprudencial, sentencia normativa, criterio jurisprudencial, es la decisión del más alto tribunal de un país que, al resolver un caso concreto, establece un principio o doctrina jurídica vinculante para el propio tribunal supremo y para todos los órganos jurisprudenciales inferiores, mientras no sea derogada o modificada por resolución debidamente motivada del propio tribunal supremo. (Vásquez, 2009)

**Normatividad.** Regla que regula el comportamiento de los individuos en la sociedad y cuyo incumplimiento se encuentra sancionado por el propio ordenamiento. La norma jurídica tiene la siguiente estructura: una hipótesis, o supuesto de hecho, y una consecuencia jurídica, de manera que la concurrencia de ciertas circunstancias determina la aplicación del mandato establecido por la ley. (Enciclopedia jurídica, 2014)

**Parámetro.** Se conoce como parámetro al dato que se considera como imprescindible y orientativo para lograr evaluar o valorar una determinada situación. A partir de un parámetro, una cierta circunstancia puede comprenderse o ubicarse en perspectiva. Por dar algunos ejemplos concretos: “Si nos basamos en los parámetros habituales, resultará imposible comprender esta situación”, “El paciente está evolucionando de acuerdo a los parámetros esperados”, “Estamos investigando, pero no hay parámetros que nos permitan establecer una relación con el caso anterior”, “La actuación del equipo en el torneo local es el mejor parámetro para realizar un *pronóstico* sobre su participación en el campeonato mundial”. (Pérez y Gardey, 2009)

**Variable.** Derivada del término en latín *variabilis*, variable es una palabra que representa a aquello que varía o que está sujeto a algún tipo de cambio. Se trata de algo que se caracteriza por ser inestable, inconstante y mudable. En otras palabras, una variable es un **símbolo** que permite identificar a un elemento no especificado dentro de un determinado grupo. Este conjunto suele ser definido como el conjunto universal **de** la variable (universo de la variable, en otras ocasiones), y cada pieza incluida en él constituye un **valor** de la variable. (Pérez & Gardey, 2009)

### **III. HIPOTESIS**

#### **3.1. General**

##### TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN

caracterización sobre el proceso urgente en contencioso administrativo en el expediente n°00795- 2017-0-2402-jr-la-01, del distrito judicial del Ucayali, 2021, se evidenció que presenta las siguientes características: los actos de los sujetos procesales si se realizan en el plazo establecido; los autos y sentencias revelan aplicación de la claridad; los medios probatorios si son pertinentes con las pretensiones planteadas y la calificación jurídica de los hechos expuestos si es idónea para sustentar las pretensiones planteadas.

#### **3.2. Hipótesis específicas**

- Los actos de los sujetos procesales si se realizan en el plazo establecido para el proceso urgente.
- Los autos y sentencias emitidas en el proceso si revelan aplicación de la claridad
- Los medios probatorios si son pertinentes con la(s) pretensión(es) plateada(s) en el proceso
- La calificación jurídica de los hechos expuestos si es idónea para sustentar las pretensiones planteadas en el proceso

## IV. METODOLOGÍA

### 4.1. Tipo y nivel de la investigación

**4.1.1. Tipo de investigación.** La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Una investigación es **cuantitativa:** cuando la investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que guía la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Baptista, 2014). En esta propuesta de investigación se evidencia el perfil cuantitativo; porque, se inicia con un problema de investigación especificado, existe uso intenso de la teoría; porque, facilita la formulación del problema, los objetivos y la hipótesis de investigación; la operacionalización de la variable; el plan de recolección de datos y análisis de los resultados.

Asimismo, un estudio es **cualitativa:** cuando la investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Baptista, 2014). El perfil cualitativo del trabajo, se evidencia en la simultánea concurrencia del análisis y la recolección de datos; ambas actividades son necesarias para identificar los indicadores de la variable y se aplican simultáneamente. Además; el proceso judicial (objeto de estudio) es un producto del accionar humano, que se revela en el desarrollo del proceso judicial, donde existe interacción de los sujetos procesales orientados a la solución de la controversia planteada; por lo tanto, para analizar los resultados se aplicó la hermenéutica (interpretación) se usó las bases teóricas de la investigación, las

actividades centrales fueron: a) sumersión al contexto perteneciente al proceso judicial (para asegurar el acercamiento al fenómeno y, b) Ingresar a los compartimentos que componen al proceso judicial, recorrerlos palmariamente para identificar en su contenido los datos correspondientes a los indicadores de la variable.

En síntesis, para Hernández, Fernández y Baptista, (2014) la investigación cuantitativa – cualitativa (mixta) “(...) implica un proceso de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema” (p. 544). En el presente trabajo, la variable en estudio tiene indicadores, por eso son perceptibles; para la determinación de los resultados, el acto de recolección de datos es concurrente (simultánea) con el acto del análisis (suceden a la vez), existe uso intenso de las bases teóricas y se aplica la interpretación (hermenéutica); asimismo, tres de los indicadores: cumplimiento de plazos; aplicación de la claridad y pertinencia de los medios probatorios; son condiciones cuya repitencia se puede detectar; mientras, que la calificación jurídica y las posibilidades de haberse realizado en forma idónea es única, sea que lo realice el titular de la acción; la parte emplazada; inclusive, el juzgador cuando decide y, dependiendo de ello, se planteará la pretensión; se formulará la defensa o se adoptará la decisión que corresponda; respectivamente.

**4.1.2. Nivel de investigación.** El nivel de la investigación es exploratoria - descriptiva. Un estudio es **exploratorio**: cuando la investigación se aproxima y explora contextos poco estudiados; además, cuando la revisión de la literatura revela pocos estudios respecto al objeto de estudio (procesos judiciales) y la intención es indagar nuevas perspectivas. Hernández, Fernández & Baptista (2014). Respecto al objeto de estudio,

no se puede afirmar que se agotó el conocimiento respecto a la caracterización de procesos judiciales, y si bien, se insertaron antecedentes estos, son próximos a la variable que se propone estudiar en el presente trabajo; además, es un trabajo de naturaleza hermenéutica (interpretativa).

Un estudio es **descriptivo**: cuando describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se manifiesta de manera independiente y conjunta, para luego ser sometido al análisis. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010). Al respecto, Mejía (2004) refiere: en las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en ello, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

En la presente investigación, el nivel descriptivo, se revela en diversas etapas: 1) en la selección de la unidad de análisis (Expediente judicial, se elige de acuerdo a determinadas condiciones (para facilitar el estudio): proceso contencioso; concluido por sentencia; con interacción de ambas partes; con intervención de dos órganos jurisdiccionales) y 2) en la recolección y análisis de los datos se aplica uso intenso de las bases teóricas y 3) las actividades son orientados por los objetivos específicos.

#### **4.2. Diseño de investigación**

**No experimental.** El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto

natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

**Retrospectiva.** La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

**Transversal.** La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Batista, 2010).

En el presente estudio, tales características se evidencian de la siguiente manera: no se manipuló la variable; por el contrario, las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno (sentencia) en su estado normal; es decir, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado (en el mismo contenido o texto, no cambia, quedó documentada como tal).

Dicho de otro modo, la característica no experimental, se evidencia en el acto de la recolección de datos sobre la variable: calidad de las sentencias; porque, el recojo se aplicó en una versión original, real y completa sin alterar su esencia, excepto en los datos de sujetos mencionados a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad (anexos 3). Asimismo, su perfil retrospectivo, se evidencia en el mismo objeto de estudio (sentencias); porque son productos pertenecientes, a un tiempo pasado; además, el acceso a la obtención del expediente que lo contiene solo es viable cuando desaparece el principio de reserva del proceso judicial; antes es imposible que un tercero, ajeno al proceso judicial, pueda revisarlo. Finalmente, su aspecto transversal, se evidencia en la recolección de datos; porque, éstos se

extrajeron de un elemento documental donde quedó registrado el objeto de estudio (sentencias); en consecuencia, no cambió siempre mantuvo su estado único conforme ocurrió por única vez en un determinado transcurso del tiempo (lugar y fecha de elaboración).

### **4.3. Población y muestra**

a) **Población:** La población consiste en todos los elementos de un objeto u cosa; en la presente investigación la población será todos los expedientes culminados del Distrito Judicial de Ucayali.

Se define como el conjunto de individuos al que se refiere la pregunta de estudio o respecto a la cual se pretende concluir algo (Suaréz, 2011, p. 2)

La población en la presente trabajo de investigación consta: todos los expediente sobre proceso urgente culminado en el Distrito judicial de Ucayali.

Arias, Villasis, & Miranda (2016) refirieron que “la población es un conjunto de casos, definido, limitado y accesible, que formará el referente para la elección de la muestra, y que cumple con una serie de criterios predeterminados. Es necesario aclarar que cuando se habla de población de estudio, el término no se refiere exclusivamente a seres humanos, sino que también puede corresponder a animales, muestras biológicas, expedientes, hospitales, objetos, familias, organizaciones, etc.; para estos últimos, podría ser más adecuado utilizar un término análogo, como universo de estudio.

b) **Muestra:** la muestra es el expediente N° 00795-2017-0-2402-JR-LA-01, seleccionado mediante muestreo no pirobalística por conveniencia.

Para López (2004) la muestra es: “Es un subconjunto o parte del universo o población en que se llevará a cabo la investigación. Hay procedimientos para obtener la cantidad de los componentes de la muestra como fórmulas, lógica y otros que se verá más adelante. La muestra es una parte representativa de la población”.

Señala López (2004) sobre la muestra lo siguiente: “Es el conjunto de personas u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación. "El universo o población puede estar constituido por personas, animales, registros médicos, los nacimientos, las muestras de laboratorio, los accidentes viales entre otros". (Pineda, De Alvarado, & De Canales, 1994) señala: En nuestro campo pueden ser artículos de prensa, editoriales, películas, videos, novelas, series de televisión, programas radiales y por supuesto personas (p.108)

#### **4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores**

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable es: características del proceso judicial sobre: Caracterización del proceso urgente en el expediente N°00795- 2017-0-2402-JR-LA-01, del distrito judicial del Ucayali, 2021

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, son de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

**Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio**

<b>Objeto de estudio</b>	<b>Variable</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Instrumento</b>
<p>Proceso judicial</p> <p><i>Es el medio en el cual se evidencia la interacción de los sujetos del proceso con el propósito de resolver una controversia</i></p>	<p>Características</p> <p><i>Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento del plazo en la realización de los actos procesales</li> <li>• Aplicación de la claridad en las resoluciones: autos y sentencias</li> <li>• Pertinencia entre los medios probatorios y la(s) pretensión(es) planteada(s)</li> <li>• Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos para sustentar la(s) pretensión(es) planteada(s)</li> </ul>	<p>Guía de observación</p>

#### **4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos**

Para el recojo de datos se aplican las técnicas de la *observación y el análisis de contenido*. La primera, es entendida como el punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática; y el segundo, también, es un punto de partida de la lectura, y para que sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o evidente de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplican en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.

El instrumento de recolección de datos es una **guía de observación**. Al respecto Arias (1999) indica: “(...) son los medios materiales que se emplean para recoger y, almacenar la información” (p. 25). Asimismo, Campos y Lule (2012) exponen “(...) es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello que realmente es objeto de estudio para la investigación; también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno (p. 56). El contenido y diseño es orientado por los objetivos específicos; es decir, para saber qué se quiere conocer, focalizado en el fenómeno o problema planteado. Se inserta como **anexo 2**.

En esta propuesta la entrada al interior del proceso judicial es orientada por los objetivos específicos utilizando la guía de observación, para situarse en lugares específicos del desarrollo procesal a efectos de identificar datos útiles para alcanzar los objetivos específicos trazados; para ello, se usa las bases teóricas.

#### **4.6. Plan de análisis**

Esta actividad se realiza por etapas. Las actividades de recolección y análisis

prácticamente son concurrentes; al respecto Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, es por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas y son de la siguiente forma:

**4.6.1. La primera etapa.** Es una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva del fenómeno, es orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión es una conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

**4.6.2. Segunda etapa.** También es una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

**4.6.3. La tercera etapa.** Igual que las anteriores, es una actividad de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articulan los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifiestan desde el momento en que el investigador, aplique la observación y el análisis en el objeto de estudio; (proceso judicial - fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, documentado en el expediente judicial); es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no es, precisamente, recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyándose en las bases teóricas.

A continuación, el(a) investigador(a) empoderado(a) de recursos cognitivos, maneja la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación que facilita la ubicación del observador; esta etapa concluye con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, cuyo dominio es fundamental para interpretar los hallazgos. Finalmente, los datos se organizan en concordancia con los objetivos trazados generándose los resultados.

#### **4.7. Matriz de consistencia**

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402). Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3). En el presente trabajo se usa el modelo básico suscrito por Campos (2010) al cual se agrega la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos.

A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico.

Título: caracterización sobre el proceso urgente en contencioso administrativo en el expediente n°00795- 2017-0-2402-jr-la-01, del distrito judicial del Ucayali, 2021

PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES	HIPOTESIS	DIMENSIONES	TECNICAS/ INSTRUMENTOS	METODO
¿Cuál es la caracterización sobre el proceso urgente en contencioso administrativo en el expediente n°00795-2017-0-2402-jr-la-01, del distrito judicial del Ucayali, 2021?	<p>General: Determinar la caracterización sobre el proceso urgente en contencioso administrativo en el expediente n°00795-2017-0-2402-jr-la-01, del distrito judicial del Ucayali, 2021</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar si los actos de los sujetos procesales se realizan en el plazo establecido para el proceso urgente</li> </ul>	Caracterización del proceso urgente	<p>caracterización sobre el proceso urgente en contencioso administrativo en el expediente n°00795-2017-0-2402-jr-la-01, del distrito judicial del Ucayali, 2021, se evidenció que presenta las siguientes características: los actos de los sujetos procesales si se realizan en el plazo establecido; los autos y sentencias revelan aplicación de la claridad; los medios probatorios si son pertinentes con las pretensiones planteadas y la</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar si los actos de los sujetos procesales</li> <li>• Identificar si los autos y sentencias emitidas en el proceso revelan aplicación de la claridad</li> <li>• Identificar si los medios probatorios son pertinentes</li> <li>• Identificar si la calificación jurídica de los hechos es idónea para sustentar las pretensiones planteadas en el proceso</li> </ul>	<p>Técnicas: observación</p> <p>instrumentos: descripción y análisis</p>	<p>Diseño no experimental transversal retrospectivo</p> <p>Población: Procesos culminados sobre proceso urgente</p> <p>Muestra: Expediente N° 00795-2017-0-2402-JR-LA-01 Técnica: Observación</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• identificar si los autos y sentencias emitidas en el proceso revelan aplicación de la claridad en el proceso urgente</li> <li>• identificar si los medios probatorios son pertinentes con las pretensiones planteadas en el proceso urgente</li> <li>• identificar si la calificación jurídica de los hechos es idónea para sustentar las pretensiones planteadas en el proceso urgente</li> </ul>		<p>calificación jurídica de los hechos expuestos si es idónea para sustentar las pretensiones planteadas.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los actos de los sujetos procesales si se realizan en el plazo establecido para el proceso urgente.</li> <li>• Los autos y sentencias emitidas en el proceso si revelan aplicación de la claridad</li> <li>• Los medios probatorios si son pertinentes con la(s) pretensión(es) planteada(s) en el proceso</li> <li>• La calificación jurídica de los hechos</li> </ul>	<p><b>INDICADORES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento del plazo en la realización de los actos procesales</li> <li>• Aplicación de la claridad en las resoluciones: autos y sentencias</li> <li>• Pertinencia entre los medios probatorios y la(s) pretensión(es) planteada(s)</li> <li>• Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos para sustentar la(s) pretensión(es) planteada(s)</li> </ul>		
--	---	--	---	---	--	--

			expuestos si es idónea para sustentar las pretensiones planteadas en el proceso			
--	--	--	---	--	--	--

#### **4.8. Principios éticos**

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, estará sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad ( Universidad de Celaya,, 2011). El investigador asume estos principios, desde el inicio, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005). Se suscribirá una Declaración de Compromiso Ético, que se evidenciará como Anexo 3.

Para asegurar la conformabilidad y credibilidad; minimizar los sesgos y tendencias, y rastrear los datos en su fuente empírica (Hernandez Sampieri, R; Fernandez, C. y Batista, P, 2010), se ha insertará el objeto de estudio: sentencias de primera y segunda instancia, que se evidenciará como Anexo 4.

Finalmente se informa que: la elaboración y validación del instrumento; la operacionalización de la variable (Anexo 1); Los procedimientos para la recolección, organización y calificación de los datos (Anexo 2); el contenido de la Declaración de Compromiso Ético (Anexo 3); el diseño de los cuadros para presentar los resultados, y el procedimiento aplicado para la determinación de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio, fue realizado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas (Docente en investigación – ULADECH Católica – Sede central: Chimbote - Perú).

## V. RESULTADOS

### 5.1. Resultados finales

Tabla 1

Actos de los sujetos procesales se realizan en el plazo establecido para el proceso urgente

Sujetos procesales	Actos procesales	Plazo legal	Evidencia	
			Si cumple	No cumple
Demandante	A interpone demanda el 19 de setiembre del 2017, con el propósito de solicitar orden a la DREU y UGEL el cumplimiento del acto administrativo comprendida en la resolución directoral local N° 006198-2015-UGEL-CP de fecha 16/12/2015(...) donde se ordena que: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reconoce el pago de CTS por el monto de 6,095.04 soles</li> <li>- Pago de los intereses legales generados por el incumplimiento del pago hasta la fecha.</li> </ul>	Su pedido se fundamenta en el inc. 4 del art 5 del TUO del que regula el proceso contencioso administrativo que se aprobó por el DS N° 013-2008-JUS. Inciso 2 del artículo 19 de la ley 27584 concordante con el inc.2 del art 2 del TUO aprobado por el decreto supremo N° 013-2008-JUS.	X	
Demandado	El procurador público en representación de la UGEL y DREU contestó la demanda interpuesta el 10 de octubre del 2017; donde sustenta lo siguiente: negando y contradiciendo en todos los extremos y solicitamos que oportunamente mediante sentencia debidamente motivada se sirva declarar improcedente.	Según la norma el plazo para contestar la demanda es de 3 días desde la notificación; en este caso la demanda fue declarada en la resolución UNO inadmisibile dando un plazo de 3 día para su subsanación.	X	
Juez	“El Juez tiene el deber de impedir y sancionar cualquier conducta ilícita o dilatoria. audiencias y la actuación de medios probatorios se realizan	Según el artículo 27 de reglas del procedimiento refiere que la sentencia se emite dentro de un plazo de 5 días luego de	X	

	ante el Juez, siendo indelegables bajo sanción de nulidad. Se exceptúan las actuaciones <b>procesales</b> por comisión”	haber sido notificada la demanda y se concede con efecto suspensivo. En el presente caso el juez emitió sentencia el 11 de octubre del 2017.		
--	---	---	--	--

*Fuente: Análisis del expediente N°00795- 2017-0-2402-JR-LA-01*

Descripción: en el proceso judicial, se analizó las actuaciones de los sujetos procesales dentro de los plazos establecidos en el proceso evidenciando actúan de forma activa y eficaz conforme avanza en las diferentes etapas del proceso.

Tabla 2

*Los autos y sentencias emitidas en el proceso revelan aplicación de la claridad en el proceso urgente*

Resoluciones	Actos procesales	Norma	Evidencia	
			Si cumple	No cumple
Sentencia de primera instancia	Emitida en la resolución número cuatro, redactó la sentencia declarando fundada la demanda interpuesta por A contra la UGEL y DREU, asimismo ordenó a la entidad demandada que dentro de un plazo de 30 días de haber sido notificada la presente sentencia se sirva a pagar el monto de 6095.04 soles a favor de la demandante conforme se encuentra reconocido en la resolución directoral local número 006198-2015 Asimismo se le disponga el pago de intereses legales devengados de la asignación amparada.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se amparo en la Ley N° 29944</li> <li>- Artículo 47 del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS</li> <li>- Artículo 44 del Texto Único Ordenando de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo.</li> </ul>	X	
Sentencia de segunda instancia	Según la resolución núm4 emitida el 18 de abril del 2018 se redacta la sentencia de vista que equivale a la segunda instancia donde se resolvió confirma la resolución núm4	- Artículo 103 de la Constitución donde se reconoce el pago de	X	

	que contiene la sentencia de primera instancia y le declara fundada la demanda interpuesta por a contra la mujer y la Andreu y se le ordenó a la entidad demandada que se cumpla con pagar a la demandante la suma de 6095.04 soles en un plazo de 30 días.	bonificaciones por preparación de clases y evaluación la cual se calculo solo hasta el 25 de noviembre del 2012.		
--	---	--	--	--

Fuente: Análisis del expediente N° 00795- 2017-0-2402-JR-LA-01

Descripción: Las sentencias analizadas del expediente judicial denotaron claridad, no habiendo uso de tecnicismo ni lenguaje extranjero; donde se le concede la razón a la demandante y el juez en ambas instancias ordeno el reconocimiento de los derechos del profesorado y se cumpla con el pago correspondiente dentro de los 30 días siguientes de emitida la sentencia.

**a) Respecto al objetivo de los medios probatorios**

Tabla 3

los medios probatorios son pertinentes con las pretensiones planteadas en el proceso urgente

Medios probatorios	Actos procesales	Norma	Evidencia	
			Si cumple	No cumple
Documentales	<b>a) Demandante</b> - Resolución directora local número N° 006198- 2015. UG de fecha 16 12 2015 - Copia DDNI <b>b) Demandando</b> - Resolución directora local número 006198-2015 de fecha 16 de	Los medios probatorios tienen el propósito de demostrar la verdad de los hechos artículo 1315 del código civil.	X	

	diciembre del 2015 - Resolución directoral local N° 006291- 2015 UGEL de fecha 18 de diciembre del 2015.			
Declaraciones de parte	Ninguna	La declaración de parte es un medio de prueba puede ser oral o escrito.		X
Tercero	Ninguna	Persona extraña a un acto jurídico, la cual puede tener relación en el proceso		X
Peritos	Podría considera los peritos contables, con el propósito de sacar los cálculos de la bonificación especial y cálculo de los interese legales.		X	

*Fuente: Análisis del expediente N° 00795- 2017-0-2402-JR-LA-01*

Descripción: Del expediente analizada se obtuvo que los medios probatorios actuados dentro del proceso son la documentales asimismo los peritos contables mediante el cual se calculó la bonificación especial y los interese legales correspondientes del año 1995 hasta 2012.

Tabla 4

*Calificación jurídica de los hechos*

Hechos	Notificación	Sustentación	Evidencia	
			Si cumple	No cumple
Demanda fue interpuesta de fecha 21 de agosto del 2017	Ninguna	Solicita se declare la nulidad total de las denegatorias fictas de la UGEL d Coronel Portillo y de la DREU , el pago de beneficios sociales ye interese legales.	X	
Mediante la resolución uno donde se declara la inadmisibilidad de la demanda.	Notificado el 23/10/2018	Se le concede un plazo de 3 días para subsanar la omisión por el demandante. Se subsano la omisión el 06 de noviembre del 2018 presentado el DNI y las boletad de pago del Demandante.	X	

*Fuente: Análisis del expediente N°00795- 2017-0-2402-JR-LA-01*

**Descripción:** Del expediente analizado se observó que los hechos se ejecutaron en forma consecutiva, hubieron omisiones la misma que se subsanaron dentro de los plazos otorgados por el ente jurisdiccional.

## **5.2. Análisis de resultados**

Con el propósito de conocer si se determinó la caracterización del proceso administrativo sobre proceso urgente en el expediente N°00795- 2017-0-2402-JR-LA-01, del distrito judicial del Ucayali, 2021; que motivo el estudio de un proceso urgente y habiendo determinado sus características, se evidencio el cumplimiento de los actos realizados por los sujetos procesales dentro de los plazos señalados, la claridad en las sentencias emitidas en precisa, se identificó la pertinencia de los medios probatorios actuados en el proceso, y finalmente se da una debida calificación de los hechos idóneamente actuados.

Estos hallazgos guardan relación con lo hallado por (Ventocilla Mariano, 2018) en su tesis sobre el proceso contencioso administrativo concluyo que “Se ha demostrado que existe una relación muy alta (0,905) entre la calificación de la demanda y los derechos fundamentales de los administrados. La relación está referida a que la media de puntaje obtenido en la calificación de la demanda es de 2,72, sobre el puntaje máximo que es de 5, lo que en su escala valorativa equivale a regular, y la media de puntaje de los derechos fundamentales de los administrados es de 2,99, que en su escala valorativa es igual a regular, es decir, hay una relación directa, por cuanto se tiene una calificación de la demanda de con una calificación de regular y un respeto por los derechos fundamentales de los administrados de nivel también regular”.

Huamán (2019) refirió que “el contencioso administrativo, como es sabido, es un proceso enteramente dirigido a cuestionar todas y cada una de las decisiones afectantes de la juridicidad y de los derechos fundamentales (uno u otro, no

necesariamente excluyentes; de ser el caso y no en muy contadas ocasiones: ambos a la vez) emitidas por las reparticiones públicas siempre que ellas fueren producidas y ejecutadas en claro ejercicio de potestades sujetas al Derecho Administrativo, vale decir básicamente las regladas y las discrecionales, dejando fuera de su órbita cualquier otro cuestionamiento no sujeto a esta parte del Derecho porque, entonces, serán otros órdenes jurisdiccionales, y no el contencioso, quienes tendrán que intervenir para la solución de algún conflicto de hecho o de derecho provocado por la Administración Pública si no actúa allí como *pouvoir public*, esto es, como poder público. La novedad de su regulación en nuestro país, recogida actualmente en un cuerpo refundido cual es el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1067 (a partir de aquí: TUO LPCA o TUO, en otros casos, para mayor detalle) que aún se mantiene fresca contra todo pronóstico, es que no solamente se constituye en la primera norma jurídica de alcance adjetivo especializada en el control de la Administración que ve la luz en la escena nuestra y, con ello, la alegría de su aplicación práctica, luego de muchos y vanos intentos que no pasaban de representar la “buena voluntad” de los poderes públicos encargados de crear y promulgar leyes de enjuiciamiento al Estado cuyo blindaje jurídico-procesal en beneficio de este era por demás evidente, sino que recoge diversas formas de fiscalizar las diversas y variopintas decisiones administrativas adversas mostrando, a partir de esta afirmación, un elogioso alejamiento de la lógica del proceso al acto para centrarse, sin perder de vista al acto administrativo, en otros comportamientos realizados en ejercicio de las potestades de Derecho Administrativo ya mencionadas. Largamente esperada, esta norma se

mantiene alejada, en completos viejos vicios ya detectados en otras normas de justicia administrativa foráneas, como la ilógica permisión previa para emplazar al Ejecutivo que ha tenido la República Argentina, dejando fuera de sus puertas toda posición de evidente desventaja manejada por el estado en un juicio; espantando, también, los mostrencos putrefactos, hoy vistos como irrazonables y carentes de proporcionalidad a la luz del estado Constitucional de Derecho, encontrados en la regulación que de ella hacía el Código Procesal Civil tales como el plazo reducido para demandar, la deductibilidad pretensiosa al acto administrativo expreso o al silencio negativo (limitando, en cuanto a esto último, el alcance de juzgamiento a los silencios administrativos u otra omisión silente diferente de ellos), el obvio privilegio a enjuiciar un acto generando, de manera correlativa, la exención al juzgamiento de otras formas administrativas lesivas y otras perlas, por decir lo menos”.

Asimismo, con el propósito de evidenciar si se identificó los actos de los sujetos procesales se realizan en el plazo establecido para el proceso urgente, el cual motivo el análisis de este objetivo, evidenciando que las partes procesales cumplen debidamente con los plazos dispuestos, a pesar que al momento de presentar la demanda hubo una omisión la cual fue subsanada dentro de los 3 días otorgados por la instancia judicial.

Dichos hallazgos guardan relación por lo hallado por Arias, (2015) en su tesis de investigación respecto a los plazos y la celeridad procesal, concluyo: “la ineficiencia de los sujetos que intervienen en el trámite del proceso: Respecto de este punto, los resultados obtenidos han permitido concluir que los sujetos que intervienen en la tramitación de los procesos judiciales son ineficientes a la hora de emitir resoluciones

judiciales en el plazo legal, esto respecto de los jueces y secretarios judiciales; y a la hora de presentar escritos estrictamente necesarios para el trámite del proceso respecto de las partes del proceso y sus abogados; lo que evidentemente conlleva a la inobservancia de plazos legales y del principio de celeridad procesal”.

Ovalle (2015) citado por Coca (2021) refirió que “los **sujetos principales** que intervienen en la relación jurídica procesal son la **parte que reclama** (actora o acusadora), la **parte contra quien se reclama** (demandada o acusada) y el **juzgador**, quien debe conocer y resolver el litigio surgido entre aquellas. Tanto las partes como el juzgador tienen como característica común la de ser sujetos procesales. Pero a diferencia de las partes, que son sujetos con interés jurídico en el litigio, el juzgador debe ser, por definición, el sujeto procesal sin interés jurídico en la controversia; el sujeto procesal imparcial, ajeno a los intereses en pugna” (p.225).

Por otra parte, con el propósito de evidenciar si se identificó si los autos y sentencias emitidas en el proceso revelan aplicación de la claridad en el proceso urgente, que motivo analizar la claridad con la cual se presentan las sentencias el cual se evidencio, se comprensible, claro y concreto de fácil entendimiento.

Dichos hallazgos guardan relación con lo hallado por (Barranco Crisantos, s.f) en su tesis sobre el lenguaje en las sentencias, concluyó “la claridad en el lenguaje es un valor del sistema jurídico y una garantía del Estado Constitucional y de Derecho; analiza las principales posturas de las disciplinas que han abordado la relación entre el lenguaje y el derecho: el lenguaje como una herramienta del derecho (instrumentalista) y el derecho como una forma especial de lenguaje (constitutiva). A partir de los postulados de ambos enfoques, el artículo explica cinco elementos que

influyen en la claridad de las sentencias elaboradas por el máximo órgano de justicia en México: la institucionalidad de los textos, la intertextualidad, la indeterminación del lenguaje jurídico, lo inacabado del lenguaje en el derecho y lo insustituible de algunos términos jurídicos; cada uno de ellos es ilustrado con fragmentos de tres relevantes amparos en materia de derechos humanos resueltos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en México”

Schreiber, Ortíz, & Peña (2017) señalan que “la **claridad** de un texto judicial supone, en cambio, que no solo el fallo sino también los fundamentos y las demás partes esenciales de la decisión lleguen a ser razonablemente comprendidos por el justiciable. Esto les permitirá adoptar una decisión mejor informada y consciente sobre el destino del proceso”

Asimismo, con el propósito de evidenciar si se identificó si los medios probatorios son pertinentes con las pretensiones planteadas en el proceso urgente, que motivo a analizar los medios probatorios actuados en el proceso, y por ende la debida motivación y análisis tomado por el juez con el propósito de emitir un fallo adecuado.

Dichos hallazgos guardan relación con lo hallado por Méndez (s.f) concluyo sobre la pertinencia de los medios probatorios “la necesidad de incorporar instituciones procesales en materia de pruebas que coadyuven a facilitar la probanza de los hechos que sustenten las pretensiones contenciosas administrativas, complementándose también la necesidad de que los operadores jurídicos, tengan claramente definido una estrategia o teoría del caso que permita que, en materia contenciosa administrativa, se tutelen tales intereses”.

Linares (s.f) refirió que “en nuestro medio el Artículo 188 del Código Procesal Civil prescribe que la finalidad de los medios probatorios es acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones.”.

Y finalmente con el propósito de evidenciar si se identificó la calificación jurídica de los hechos es idónea para sustentar las pretensiones planteadas en el proceso urgente, que motivo el análisis del expediente judicial, el cual se demuestra que se cumple adecuadamente con una calificación jurídica.

Estos hallazgos guardan relación con lo hallado econ Chavarria (2015) en su tesis de investigación concluyó: “El carácter limitado del recurso impide que se pueda aplicar por analogía; es decir, no procede la casación por causal no regulada en la ley. Además, existe otro fundamento también aplicable y es que, por principio general del derecho, no se puede aplicar por analogía la ley que restringe derechos o establece excepciones”.

Para Loring Miró, (2017) señala que la calificación jurídica del hecho equivale al diagnóstico profesional del caso sobre la base de un dato real de ahí la seriedad de su exigencia en el proceso.

## VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 6.1. Conclusiones

Habiendo analizado e interpretado la caracterización sobre el proceso urgente en contencioso administrativo en el expediente n°00795- 2017-0-2402-jr-la-01, del distrito judicial del Ucayali, 2021; la misma que me motivó a señalar las siguientes conclusiones la misma la misma que me motivó para señalar las siguientes conclusiones:

- A) Los actos de los sujetos procesales si se realizan en el plazo establecido para el proceso urgente, se ha podido evidenciar que las actuaciones desarrolladas por los sujetos procesales en el proceso urgente se realizan dentro del plazo establecido conforme a la Ley, asimismo habiendo analizado el presente proceso se evidencia que las actuaciones desarrolladas por los sujetos procesales se cumplen debidamente, salvo la excepción que la demandante no cumple con presentar o señalar la casilla electrónica donde sería notificada de las próximas resoluciones, la misma que fue subsanada en el plazo de 3 días se evidenció
- B) Los autos y sentencias emitidas en el proceso si revelan aplicación de la claridad; se evidenció claramente que las resoluciones judiciales o sentencias emitidas en el presente proceso son claros precisos y concretos, por ende la comprensión y la interpretación fue facial por parte de los sujetos procesales.
- C) Los medios probatorios si son pertinentes con la(s) pretensión(es) plateada(s) en el proceso; el medio de prueba más relevante dentro del proceso urgente

fue la documentaria, siendo estas las boletas de pago que evidencia el rol de docente que cumplió desde años anteriores, por tal hecho le corresponden los beneficios sociales que viene solicitando en la instancia judicial.

**D)** La calificación jurídica de los hechos expuestos si es idónea para sustentar las pretensiones planteadas en el proceso; se evidenció una adecuada calificación jurídica realizadas conforme a las pretensiones planteadas en la demanda con el propósito de obtener un fallo fundada.

## **6.2. Recomendaciones**

Conforme al análisis sobre la caracterización del proceso administrativo sobre proceso urgente en el expediente N°00795- 2017-0-2402-JR-LA-01, del distrito judicial del Ucayali, 2021; luego de analizar las sentencias judiciales realizo las siguientes recomendaciones:

1. El proceso urgente debe simplificarse aún más, debiendo recibirse la contestación y sentencia en una sola audiencia.
2. Los medios de prueba que se presentan deberían ser mejor analizadas en una audiencia oral
3. Asimismo, se debe priorizar la ejecución de acuerdo a la edad de cada docente en caso de ser cesante.
4. Los actos que de se desarrollan en el proceso urgente deben ser más idóneos.

## Referencias Bibliográficas

- Universidad de Celaya,. (2011). *Manual para la publicacion de tesis de la Universidad de Celaya*. Mexico: Centro de Invetsigaciones.
- Agurto Reyes, F. (2019). *Universidad Catolica los Angeles de Chimbote* . Obtenido de Calidad de la sentencia sobre acción contencioso administrativo expediente N°00033-2014-2402-0-JR-LA-01 distrito judicial de Ucayali, 2019.: <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/11226>
- Alfaro, R. (2006). *Diccionario de Derecho Procesal Civil* (2do. ed.). Lima: Grijley.
- Arias Quispe, L. A. (2016). *Universidad Nacional del Callao*. Obtenido de Beneficios laborales y la estructura remunerativa de los trabajadores de las empresas constructoras del Distrito de Ate, Lima - Año 2014: <http://repositorio.unac.edu.pe/handle/UNAC/1671>
- Arias-Gómez, J., Villasis -Keever , M. A., & Miranda-NOVALES, M. G. (2016). *El protolo de investigación III: la poblacion de estudio*. Obtenido de Revista Alergia México: <https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf>
- Báez, Á. M. (2019). *Universidad Blas Pascal* . Obtenido de La tutela anticipada: un proceso urgente al servicio de los más vulnerables : <https://revistas.ubp.edu.ar/index.php/rdys/article/view/70>
- Barrionuevo Monzón, Y. C. (2019). *Universidad nacional del Altiplano*. Obtenido de Vulneración del plazo razonable por la práctica dilatoria de la casación en el contencioso administrativo urgente en la Corte Superior de Justicia de Puno periodo 2017 y 2018: <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/13120>
- Calidad. (21 de 02 de 2017). *Significado de Calidad*. Obtenido de significados.com: <https://www.significados.com/calidad/>
- Chanamé, R. (2009). *Diccionario Jurídico Términos y Concepto* (6ta. ed.). Lima: ARA Editores.
- Claria, J. A. (1968). Actividad Probatoria en el Proceso. *Cuaderno de los Institutos, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales-Universidad de Córdoba*, 43-78.
- Comparabien. (s.f.). *¿Qué es la CTS?* Obtenido de Comprabien: <https://comparabien.com.pe/faq/que-cts>
- Couture, E. (1983). *Vocavulario Jurídico*. Buenos Aires: Depalma.
- Díaz Gómez, A. (2017). *Universidad Pontificia Bolivariana*. Obtenido de Posibilidad de estructurar medidas cautelares innominadas en materia contractual contencioso administrativo en Colombia a partir de algunos referentes descriptivos en el derecho francés e italiano:

<https://repository.upb.edu.co/handle/20.500.11912/3301>

Duran, R. (2018). Obtenido de La estructura de la mejora continua de la Norma Internacional ISO 9001:2015 se

González Ramírez, C. (2018). *Universidad Militar Nueva Granda* . Obtenido de La acción de tutela, la acción popular y las medidas cautelares en el procedimiento de contratación pública en Colombia: un paralelo entre las jurisdicciones contenciosa administrativo y constitucional : <http://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/17812>

Hernandez Sampieri, R; Fernandez, C. y Batista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Mc Graw Hill.

Hinojosa, A. (2010). *Proceso Contencioso Administrativo*. Lima: Grijley.

Hinojosa, A. (2002). *La Prueba Civil*. Lima: Gaceta Jurídica.

La Ley. (19 de 12 de 2015). *Conozca los cinco grandes problemas de la Justicia en el Perú*. Recuperado el 08 de 10 de 2020, de La Ley: <https://laley.pe/art/2982/conozca-los-cinco-grandes-problemas-de-la-justicia-en-el-peru>

La República . (2021). *La República* . Obtenido de Retiro CTS 2021: ¿cuándo se paga, quiénes pueden cobrarlo y calcula el monto?: <https://larepublica.pe/datos-lr/actualidad/2021/04/20/cts-2021-cuando-se-paga-como-calcular-el-monto-y-ultimas-noticias-retiro-de-cts-en-peru-atmp/>

León, J. L. (05 de 03 de 2019). *¿Qué es la CTS?* . Obtenido de Rankia: <https://www.rankia.pe/blog/mejores-depositos-plazo-fijo/4182130-que-cts>

Lessona, C. (1906). *Teoría General de la* (2da. ed., Vol. T.I). Madrid: Hijos de Reus Editores.

Leyva Salomón, K. E. (2019). *Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo*. Obtenido de El proceso urgente y la tutela del derecho a la pensión en el Proceso Contencioso Administrativo.: <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/UNPRG/4156>

Linde, E. (s.f). *La Administración de Justicia*. Obtenido de [https://www.revistadelibros.com/articulo\\_imprimible.php?art=5246&t=articulos](https://www.revistadelibros.com/articulo_imprimible.php?art=5246&t=articulos)

Mamani Vera, I. A. (2019). *Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa* . Obtenido de La tutela de urgencia de lo urgente: Análisis del prejuzgamiento en la medida cautelar del proceso de amparo: <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/8711>

Mayoral, J. &. (s.f.). *Calidad de Justicia en España*. Recuperado el 08 de 10 de 2020,

de Estudios de Progreso:  
[https://www.fundacionalternativas.org/public/storage/estudios\\_documentos\\_archivos/d517171dcd92943dd80c1d196d42264d.pdf](https://www.fundacionalternativas.org/public/storage/estudios_documentos_archivos/d517171dcd92943dd80c1d196d42264d.pdf)

Ministerio de Economía y Finanzas - MEF. (26 de 08 de 2019). Obtenido de <https://www.mef.gob.pe/es/noticias/notas-de-prensa-y-comunicados/6133-comunicado-sobre-decreto-supremo-que-aprueba-la-consolidacion-de-ingresos-del-personal-administrativo-del-decreto-legislativo-n-276>

Moreno Montalvo, G. (08 de 01 de 2018). *Se deben promover valores consistentes con los propósitos de la tarea judicial*. Recuperado el 08 de 10 de 2020, de LR. La República: <https://www.larepublica.co/analisis/gustavo-moreno-montalvo-2565659/justicia-problemas-y-soluciones-2590440>

Moreno, V. (26 de 11 de 2014). *Exposición.com*. Obtenido de <https://www.expansion.com/2014/11/25/juridico/1416938044.html>

Navarro, J. (setiembre de 2014). *Definición de ISO 9001*. Obtenido de DefiniciónABC: <https://www.definicionabc.com/negocios/iso-9001.php>

Obando, V. (s.f.). *Estudios de Derechos Procesal Civil*. Lima: S.M.

Rodriguez, E. (1998). *Manual de Derecho procesal Civil* (2da. ed.). Lima: Grijley.

Rodriguez, R. (2005). Obtenido de Claro, que ello no significa que “la justicia” sea una función monopólica del Estado. Al

Sagátegui, P. (1993). *Instituciones y Normas de Derecho Procesal Civil*. Lima: San Marcos.

Universidad Nacional Abierta y a Distancia. (s.f). *301404 - Ingeniería de Software. Material Didáctico. Por la Calidad Educativa y la Equidad Social. Lección 31. Conceptos de calidad*. Obtenido de Recuperado de: [http://datateca.unad.edu.co/contenidos/301404/301404\\_ContentadoEnLinea/leccin\\_31\\_\\_conceptos\\_de\\_calidad.html](http://datateca.unad.edu.co/contenidos/301404/301404_ContentadoEnLinea/leccin_31__conceptos_de_calidad.html)

Varela, B. (1966). El documento material y formalmente. *Cuaderno del Instituto, Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, 11-30.

## ANEXOS

### Anexo 1: Instrumento de recolección de datos

<p style="text-align: center;"><b>Objeto de estudio</b></p> <p style="text-align: center;">Proceso judicial</p>	<p>Cumplimiento del plazo en la realización de los actos procesales</p>	<p>Aplicación de la claridad en las resoluciones: autos y sentencias</p>	<p>Pertinencia entre los medios probatorios y la(s) pretensión(es) planteada(s)</p>	<p>Idoneidad de la calificación de los hechos para sustentar la(s) pretensión(es) planteada(s)</p>
<p>caracterización sobre el proceso urgente en contencioso administrativo en el expediente n°00795-2017-0-2402-jr-la-01, del distrito judicial del Ucayali, 2021</p>	<p>Mediante resolución 1 de fecha 5 de abril del 2018, se dicta el auto de citación a juicio, con fecha 22 de mayo del 2018 a horas 9:30 am.</p> <p>Respecto a la sentencia de primera instancia se advierte claridad.</p> <p>Respecto a la sentencia de segunda instancia se advierte claridad.</p> <p>Todas son claras.</p> <p><u>Procesal</u>. Según Machicado (2009), es el lapso de tiempo en que debe realizarse un acto</p>	<p>León (2008), menciona que la claridad es otro de los criterios normalmente ausentes en el razonamiento jurídico local. Consiste en usar el lenguaje en las acepciones contemporáneas, usando giros lingüísticos actuales y evitando expresiones extremadamente técnicas o en lenguas extranjeras como el latín. La claridad exigida en el discurso jurídico hoy, contraviene la vieja tradición erudita y elitista del</p>	<p>Pertinencia entre los medios probatorios Se observa la pertenencia de los medios de prueba admitidos a trámite:</p> <p>Por parte del Ministerio Público Documentales</p> <p>Por la parte imputada ninguno</p>	<p>En general, se trata de la ubicación de una situación de hecho en una norma o concepto jurídico. En derecho Laboral, es la identificación del hecho delictivo cometido por el imputado en el marco del derecho Laboral aplicable. Es el acto por el cual se verifica la concordancia de los hechos materiales perpetrados por el imputado con el texto legal, a fin de determinar las consecuencias legales a aplicar. Ejemplo de uso: fabricación, suministro o tenencia ilegal de</p>

	<p>procesal (CPC , 89, 140, 257, 298, 309, 310, 688, 780). Por ejemplo, el lapso de prueba en un proceso ordinario de hecho (POH) es de 10 a 50 días (CPC, 370).</p> <p>De acuerdo al tipo de proceso.</p> <p>Vía procesal.</p>	<p>lenguaje legal dogmático. La claridad no implica un desprecio por el lenguaje dogmático, sino que lo reserva para los debates entre especialistas en materia legal.</p>		<p>o armas materiales peligrosos, en virtud de las pruebas promovidas en el juicio”</p>
--	---	--	--	---

## Anexo 2: Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																		
N°	Actividades	2021																
		Mes I				Mes II				Mes III				Mes IV				
		Julio				Agosto				Setiembre				Octubre				
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
1	Elaboración del Proyecto	x																
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación		x															
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación			x	x													
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación				x													
5	Mejora del marco teórico					x												
6	Redacción de la revisión de la literatura.						x											
7	Elaboración del consentimiento informado (*)						x	x	x									
8	Ejecución de la metodología							x	x									
9	Resultados de la investigación								x	x								
10	Conclusiones y recomendaciones								x	x	x							
11	Redacción del pre											x	x	x				

	informe de Investigación.																		
12	Reacción del informe final																x		
13	Aprobación del informe final por el Jurado de Investigación																x	x	
14	Presentación de ponencia en jornadas de investigación																x	x	x
15	Redacción de artículo científico																	x	x

(\*) sólo en los casos que aplique

### Anexo 3: Presupuesto

<b>Presupuesto desembolsable (Estudiante)</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>% Número</b>	<b>Total (S/.)</b>
<b>Suministros (*)</b>			
• Impresiones	80.00	5	400.00
• Fotocopias	30.00	4	120.00
• Empastado	25.00	2	50.00
• Papel bond A-4 (500 hojas)	15.00	2	30.00
• Lapiceros	1.00	3	3.00
<b>Servicios</b>			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
<b>Sub total</b>			
<b>Gastos de viaje</b>			
• Pasajes para recolectar información			
<b>Sub total</b>			
<b>Total presupuesto de desembolsable</b>			703.00
<b>Presupuesto no desembolsable (Universidad)</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>% ó Número</b>	<b>Total (S/.)</b>
<b>Servicios</b>			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
<b>Sub total</b>			400.00
<b>Recurso humano</b>			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
<b>Sub total</b>			252.00
<b>Total de presupuesto no</b>			652.00

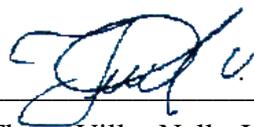
<b>desembolsable</b>			
<b>Total (S/.)</b>			1355.00

(\*) se pueden agregar otros suministros que se utiliza para el desarrollo del proyecto.

#### **Anexo 4: Declaración de compromiso ético y no plagio**

Mediante el presente documento denominado declaración de compromiso ético y no plagio en mi condición de autora del presente trabajo de investigación titulado: Caracterización del proceso administrativo sobre proceso urgente en el expediente N°00795- 2017-0-2402-JR-LA-01, del distrito judicial del Ucayali, 2021. Declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación, el Código de ética institucional y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumplo con precisar que el trabajo forma parte de una línea de investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (Se estudian instituciones jurídicas). También, declaro conocer lo siguiente: en el proceso judicial y las sentencias, registra información sensible, por ejemplo, datos personales, dirección, DNI etc., que permiten individualizar a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto que codificado o suprimido en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, por lo cual en calidad de autor(a) se asume la responsabilidad; porque, se tiene conocimiento de las consecuencias de la infracción de las normas del RENATI (SUNEDU) y el reglamento de investigación y el Código de ética de la Universidad, dejando exenta cualquier responsabilidad a la Universidad. En citas y referencias se usó las normas APA. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma y se estampa la huella digital en el presente documento.

Pucallpa 07 junio del 2021



Flores Villar Nelly Jenny

CODIGO ORCID: 0000-0003-0316-4118

DNI: 43815581

# Informe de Nelly Jenny Flores Villar

---

## INFORME DE ORIGINALIDAD

---

6%

INDICE DE SIMILITUD

10%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

4%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

---

## FUENTES PRIMARIAS

---

1

[repositorio.uladech.edu.pe](http://repositorio.uladech.edu.pe)

Fuente de Internet

6%

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo